

Ref.- SC05-14-162

ACTA Nº 153/1115  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

**ALCALDE-PRESIDENTE,**

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

**TENIENTES DE ALCALDE**

D<sup>a</sup>. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]  
D<sup>a</sup>. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]  
D. José Galdeano Antequera.  
D. Antonio García Aguilar.  
D. Pedro Antonio López Gómez.  
D. José Juan Rubí Fuentes.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.  
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día DOS del mes de JUNIO del año 2014, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO QUINCOAGÉSIMA TERCERA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de mayo de 2014.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. N<sup>º</sup>/Ref.: SJ07-14-001. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 003/14. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: Petre Nicolae Pinciuc. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 3.- INFORME. N<sup>º</sup>/Ref.: SJ07-14-055. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias Prevención Núm.: 251/14. Vehículo: BMW 320 D. Núm. Póliza Seguros: UV-G-040.007.450. Adverso: Jesús Miguel Villalobos Giraldo. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: 129/09. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 678/2009. Adverso: Andrés Jesús Reche Molina. Situación: Sentencia Núm. 121/14.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-060. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 78/2012. Adverso: María del Carmen Oliver Sánchez. Situación: Sentencia Núm. 79/14.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: 07/03. Asunto: Recurso Casación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sección Quinta. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Núm. Autos: 4.647/2011 (R.C.A. Núm. 913/2003). Adverso: Junta de Andalucía. Situación: Sentencia de fecha 31 de marzo de 2014.

2º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la celebración de los festejos programados para los días 18, 19 y 20 de julio de 2014, en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.

#### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad, celebrada el día 27 de mayo de 2014.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del expediente 2/14 O.E.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del expediente 79256328, sanción de tráfico.

#### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local que alberga los puestos del Mercado Municipal de Abastos de Roquetas de Mar.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de suministro de material de imprenta para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lotes 1 y 2.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de suministro de material de imprenta para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 3.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de sustitución de mejoras durante la ejecución del contrato de servicio para el control y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto técnico de acondicionamiento de la Plaza Los Limoneros, T.M. de Roquetas de Mar.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones y maquinaria de la dependencia municipal Teatro-Auditorio de Roquetas de Mar.

4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la cesión de uso temporal al Ayuntamiento de Roquetas de Mar del Cuadro denominado "Hola".

4º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de expediente de fraccionamiento de recibo de IBI.

4º.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a la formalización de contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo a favor de la persona que ha venido desempeñando ininterrumpidamente puesto de trabajo de Técnico de Prevención en ejecución del Programa "Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones".

### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

No hay asuntos a tratar

### II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS del acuerdo del Ayuntamiento de Almería, de 16 de mayo de 2014, relativo al Convenio de colaboración interadministrativa para el suministro de agua potable en alta al Municipio de Roquetas de Mar, desde el depósito de membranas de Aguadulce, perteneciente al Servicio Municipal de Aguas del Municipio de Almería y con carácter temporal.

### II.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

**1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de mayo de 2014.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2014, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

### I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

#### ALCALDÍA - PRESIDENCIA

**2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

25466. Resolución de fecha 16 de mayo de 2014, relativo a estimar la devolución del ICIO a la mercantil por importe de 2.761,75 previa entrega del certificado de titularidad bancaria en donde proceder el abono de la cantidad que ha sido aprobada. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25467. Resolución de fecha 14 de mayo de 2014, relativo a estimar la solicitud de devolución del ICIO por un total de 38.248,25 € previa entrega del original de la carta de pago. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25468. Resolución de fecha 16 de mayo de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 1.213,40 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25469. Resolución de fecha 16 de mayo de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y Tasas de Basura por un importe de 2.270,52 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25470. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, relativo a autorizar las devoluciones de los contribuyentes que se relacionan por los importes que se determinan. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25471. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, relativo a desestimar el Recurso Interpuesto contra liquidación en concepto de IIVTNU nº 1416000795 por considerarse correcta en todos sus términos la liquidación practicada. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25472. Resolución de fecha 16 de mayo de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM, IIVTNU, Multas y Tasas de Basura por un importe de 1.228,41 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25473. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, relativo a autorizar la devolución de 20,00 € correspondiente a exceso ingresado con fecha 20/01/2014. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25474. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, relativo a autorizar la devolución de 36,06 € correspondiente a la parte proporcional 2 trimestres cuota tasas vado 2014. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25475. Resolución de fecha 15 de mayo de 2014, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se indican a los contribuyentes que se reflejan. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25476. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº 559/2011, relativo a conceder la Licencia Urbanística de Utilización provisional para edificación consistente en Comercio menor de artículos de regalo, textil, bazar y decoración sito en Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25477. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº 480/13 A.M., relativo a conceder la Licencia Urbanística de utilización provisional para la actividad destinada a Pub sito en Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25478. Resolución de fecha 16 de mayo de 2014, con expediente nº 481/13 A.M., relativo a conceder la Licencia urbanística de utilización para edificación consistente en gimnasio sito en Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25479. Resolución de fecha 16 de mayo de 2014, con expediente nº 67/2014, relativo a conceder la Licencia Urbanística de Obras de adaptación de local a almacén y comercio de venta menor de productos farmacéuticos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25480. Resolución de fecha 16 de mayo de 2014, con expediente nº 460/13 A.M., relativo a conceder la Licencia urbanística de utilización para edificación consistente en taller de reparación de vehículos, rama mecánica en Camino de las Salinas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25481. Resolución de fecha 16 de mayo de 2014, con expediente nº 320/13 A.M., relativo a conceder la Licencia urbanística de utilización para edificación consistente en



- comercio menor de artículos de ropa y deportes en Ctra. de Alicún. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25482. Resolución de fecha 15 de mayo de 2014, con expediente nº 172/2014, relativo a conceder la Licencia Urbanística de Obras para ejecución de obras de adaptación de local a Almacén y venta de productos farmacéuticos en Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25483. Resolución de fecha 16 de mayo de 2014, con expediente nº 977/2013, relativo a conceder la Licencia Urbanística de Utilización para edificación consistente en Almacén y venta de productos farmacéuticos en Avda. Rey Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25484. Resolución de fecha 16 de mayo de 2014, con expediente nº 733/2013, relativo a conceder la Licencia Urbanística de Utilización para edificación consistente en Almacén y Venta de Productos farmacéuticos sito en Avda. Pedro Muñoz Seca. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25485. Resolución de fecha 13 de mayo de 2014, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial nº 42/2014 al funcionario de carrera que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN TRIBUTARIA.
25486. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, relativo a la aprobación del gasto de la cantidad de 1.320,00 € en concepto de Concurso de Cruces de Mayo de 2014. Educación y cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25487. Resolución de fecha 16 de mayo de 2014, relativo a autorizar al Partido Popular la cesión de uso del Salón de Actos de la Escuela Municipal de Música, Danza y teatro para la realización de un acto de difusión del Programa Electoral Europeo que tendrá lugar el día 20 de mayo de 2014 de 20 a 23 horas. Educación y cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25488. Resolución de fecha 16 de mayo de 2014, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 1.710,00 € correspondiente a la recaudación efectuada en concepto de taquilla por la realización de un concierto celebrado el día 16 de mayo de 2014. Educación y cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25489. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 17.441,00 € correspondiente a la recaudación efectuada en concepto de taquilla por la realización de un concierto celebrado el día 17 de mayo de 2014. Educación y cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25490. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, relativo a autorizar la apertura del nicho sito en Calle Virgen del Rosario, Serie 35, nicho nº 608, 4ª planta del cementerio de Roquetas de Mar para el traslado de los restos al Cementerio de Adra Nicho 2086, 4ª recinto, 3ª fila. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
25491. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8945, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25492. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8946, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25493. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8947, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25494. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8948, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25495. Resolución de fecha 14 de mayo de 2014, relativo a acordar la inscripción marginal relativo a la variación de documento de identidad de la interesada y del domicilio de la pareja solicitada por la pareja de Hecho con expediente administrativo nº 499. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

25496. Decreto de fecha 21 de mayo de 2014, relativo a que en el Procedimiento Abreviado con Número de Autos 5/2014 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
25497. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, relativo a contrato menor de suministro de 5 sillas de oficina para equipar adecuadamente las distintas dependencias municipales por importe de 738,10 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25498. Decreto de fecha 21 de mayo de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al AMPA Marín por importe de 264,00 € destinados a gastos Semana Cultura. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
25499. Decreto de fecha 20 de mayo de 2014, relativo a celebrar el matrimonio el día 20 de mayo de 2014 a las 10,30 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
25500. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, relativo a autorizar la ocupación de la calzada para la instalación de terraza con mesas y sillas frente al establecimiento sito en Avda. de Motril. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25501. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, relativo a autorizar la realización de prácticas de Autoescuela sita en Término Municipal de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25502. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, relativo a autorizar al Partido Socialista Obrero Español la cesión de uso del Castillo de Santa Ana para la realización de un acto de difusión del Programa Electoral europeo que tendrá lugar el día 22 de mayo de 2014 de 19 a 24 horas. Educación y cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25503. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, relativo a contratar la adquisición Pack Seego para 30 usuarios por importe de 2.238,50 € IVA incluido. Deportes y Festejos. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25504. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8949, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25505. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8950, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25506. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, relativo a autorizar la ocupación de la vía pública para la celebración de evento denominado vive el centro sito en plaza antiguos Juzgados. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25507. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, relativo a contrato menor de servicio para la promoción de Roquetas de Mar a través de la emisión en directo a nivel nacional del programa La Tarde de Cadena Cope y la inserción de 1.000 cuñas en Cope Almería por importe de 24.200 € IVA incluido donde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar abonará el 50 %. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25508. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
25509. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
25510. Resolución de fecha 16 de mayo de 2014, relativo a estimar lo solicitado por la Delegación territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y comercio de Almería procediendo a la devolución del recibo de IBI Urbana con nº Fijo 09256045 correspondiente al ejercicio 2011 y los recibos de IBI Rústica correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013 por un total de 553,16 €. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



25511. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº 71/2014, relativo a denegar el cambio de dominio en el recibo con la referencia catastral 4291715WF3649S0033. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25512. Resolución de fecha 16 de mayo de 2014, con expediente nº 70/2014, relativo a desestimar la solicitud de rectificación en catastro el coeficiente de participación de la finca con referencia catastral 6033902WF3753S0006TJ. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25513. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº 73/2014, relativo a desestimar la solicitud de rectificación de metros de la vivienda con referencia catastral 7038965WF3773N0001YS. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25514. Resolución de fecha 16 de mayo de 2014, con expediente nº 67/2014, relativo a proceder a la devolución de los recibos de IBI Urbana con nº Fijo 09267155 que ascienden a un importe total de 1.387,12 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25515. Resolución de fecha 16 de mayo de 2014, con expediente nº 69/2014, relativo a desestimar la solicitud de revisión catastral de la vivienda con referencia 4583602WF3648S0002YB. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25516. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8955, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
25517. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8956, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
25518. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8957, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
25519. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8958, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
25520. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8959, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
25521. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8960, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
25522. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, relativo a autorización de instalación de máquina de algodón de azúcar sito en Avda. del Mediterráneo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25523. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente nº 70/14, relativo a autorizar el cambio de titularidad del vado L.M. nº 032/01 sito en Avda. Juan Bonachera. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25524. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº 475/13, relativo a la aceptación de plano de la renuncia manifestada de la licencia de utilización para el ejercicio de actividad de venta de cigarrillos electrónicos sito en Avda. Roquetas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25525. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº 235/13, relativo a denegar la licencia de utilización del expediente incoado para la implantación de la actividad de peluquería en un establecimiento sito en Paseo de los Olmos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25526. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, relativo a declarar en situación administrativa de excedencia voluntaria al funcionario de carrera que se indica por una duración de dos años a contar a partir del 1 de junio de 2014. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25527. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, relativo a autorizar el desplazamiento a la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad y al Jefe Responsable de la TVM con motivo de su asistencia al XIV Congreso de Tauromaquia durante los días 16 y 17 de

- mayo de 2014 que tendrá lugar en Madrid. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25528. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, relativo a procede la anulación de los derechos que se reflejan y su reflejo contable de los importes y por el concepto de Recargo Declaración Extemporánea que se relacionan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25529. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, relativo a autorizar la devolución por baja definitiva de 188,60 € recibo nº 140102352316 y 216,18 € recibo nº 140102352789 correspondiente a la parte proporcional cuota tasas recogida de basura. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25530. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, relativo a autorizar la devolución de 117,23 € correspondiente a cuota IVTM2013 vehículo con matrícula 8481-DZT. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25531. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, relativo a denegar la devolución en la cuota de tasas de basura solicitada ya que no tiene carácter retroactivo. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25532. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, relativo a estimar la solicitud de devolución del ICIO del expediente nº 553/08 por un total de 7.455,21 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25533. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 9052-HKC. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25534. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula AL-20886-VE. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25535. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, relativo a autorizar a la Asociación de Madres y Padres del CEIP Llanos de Marín la cesión del salón de actos de la biblioteca municipal de Roquetas de Mar el día 7 de junio de 2014 desde las 17 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25536. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8951, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25537. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8952, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25538. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8953, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25539. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8954, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25540. Resolución de fecha 23 de mayo de 2014, relativo a autorizar ocupación de la vía pública para la celebración de evento y puesto de venta de frutos secos sito en Plaza antiguos Juzgados. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25541. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de OVP mesas y sillas por un importe de 691,20 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25542. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula V-94907-VE. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25543. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM, IIVTNU, IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 2.546,13 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.





- 25544. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.412,85 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 25545. Resolución de fecha 23 de mayo de 2014, relativo a inscribir en la Base de Datos Catastral las 268 fincas descripciones que se han producido con los 21 expedientes de las 230 fincas. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 25546. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 25547. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº 7/2014, relativo a desestimar la solicitud del recurrente referente a la revisión catastral del inmueble con referencia catastral 2540857WF3624S0210BQ. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 25548. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente nº 387/2014, relativo a conceder la licencia urbanística de obras para ejecución de obras de adaptación de local a Comercio de venta menor de alimentación y bebidas en Avda. del Sabinal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25549. Decreto de fecha 22 de mayo de 2014, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 24 de mayo de 2014 a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 25550. Decreto de fecha 22 de mayo de 2014, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 25551. Decreto de fecha 22 de mayo de 2014, relativo aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 25552. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº 66/2014, relativo a incóese el correspondiente expediente a los efectos de que una vez realizados los trámites administrativos necesarios se proceda a la inmatriculación registral del mencionado bien. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 25553. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente nº 66/2014, relativo a procédase a la inmatriculación registral del inmueble INM000223 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, debiendo expedirse certificación. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 25554. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº 65/2014, relativo a incóese el correspondiente expediente a los efectos de que una vez realizados los trámites administrativos necesarios se proceda a la inmatriculación registral del mencionado bien. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 25555. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente nº 65/2014, relativo a procédase a la inmatriculación registral del inmueble INM000222 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, debiendo expedirse certificación. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 25556. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº 64/2014, relativo a incóese el correspondiente expediente a los efectos de que una vez realizados los trámites administrativos necesarios se proceda a la inmatriculación registral del mencionado bien. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 25557. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente nº 64/2014, relativo a procédase a la inmatriculación registral del inmueble INM000221 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, debiendo expedirse certificación. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 25558. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº 63/2014, relativo a incóese el correspondiente expediente a los efectos de que una vez realizados los trámites administrativos necesarios se proceda a la inmatriculación registral del mencionado bien. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 25559. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente nº 63/2014, relativo a procédase a la inmatriculación registral del inmueble INM000220 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, debiendo expedirse certificación. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

25560. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente n° 62/2014, relativo a incóese el correspondiente expediente a los efectos de que una vez realizados los trámites administrativos necesarios se proceda a la inmatriculación registral del mencionado bien. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25561. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente n° 62/2014, relativo a procédase a la inmatriculación registral del inmueble INM000219 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, debiendo expedirse certificación. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25562. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente n° 61/2014, relativo a incóese el correspondiente expediente a los efectos de que una vez realizados los trámites administrativos necesarios se proceda a la inmatriculación registral del mencionado bien. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25563. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente n° 61/2014, relativo a procédase a la inmatriculación registral del inmueble INM000218 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, debiendo expedirse certificación. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25564. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente n° 60/2014, relativo a incóese el correspondiente expediente a los efectos de que una vez realizados los trámites administrativos necesarios se proceda a la inmatriculación registral del mencionado bien. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25565. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente n° 60/2014, relativo a procédase a la inmatriculación registral del inmueble INM000217 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, debiendo expedirse certificación. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25566. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente n° 59/2014, relativo a incóese el correspondiente expediente a los efectos de que una vez realizados los trámites administrativos necesarios se proceda a la inmatriculación registral del mencionado bien. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25567. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente n° 59/2014, relativo a procédase a la inmatriculación registral del inmueble INM000216 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, debiendo expedirse certificación. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25568. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente n° 54/2014, relativo a incóese el correspondiente expediente a los efectos de que una vez realizados los trámites administrativos necesarios se proceda a la inmatriculación registral del mencionado bien. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25569. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente n° 54/2014, relativo a procédase a la inmatriculación registral del inmueble INM001525 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, debiendo expedirse certificación. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25570. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente n° 55/2014, relativo a incóese el correspondiente expediente a los efectos de que una vez realizados los trámites administrativos necesarios se proceda a la inmatriculación registral del mencionado bien. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25571. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente n° 55/2014, relativo a procédase a la inmatriculación registral del inmueble INM001239 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, debiendo expedirse certificación. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25572. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, con expediente n° 75/2013, relativo a archivar el expediente administrativo relativo a aceptación de la cesión gratuita al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de dos parcelas sitas en el Sector 23 PGOU de Roquetas de Mar. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25573. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente n° 56/2014, relativo a incóese el correspondiente expediente a los efectos de que una vez realizados los trámites administrativos necesarios se proceda a la inmatriculación registral del mencionado bien. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



25574. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente nº 56/2014, relativo a procedase a la inmatriculación registral del inmueble INM001245 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, debiendo expedirse certificación. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25575. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº 57/2014, relativo a incóese el correspondiente expediente a los efectos de que una vez realizados los trámites administrativos necesarios se proceda a la inmatriculación registral del mencionado bien. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25576. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente nº 57/2014, relativo a procedase a la inmatriculación registral del inmueble INM001247 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, debiendo expedirse certificación. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25577. Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, con expediente nº 58/2014, relativo a incóese el correspondiente expediente a los efectos de que una vez realizados los trámites administrativos necesarios se proceda a la inmatriculación registral del mencionado bien. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25578. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente nº 58/2014, relativo a procedase a la inmatriculación registral del inmueble INM001262 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, debiendo expedirse certificación. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25579. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, relativo a anular la resolución por cambiar el destino la cual se activara durante los días 7 y 8 de junio de 2014 otorgar una subvención por importe de 300,00 € para sufragar parte de los gastos originados en concepto de video clip. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25580. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, relativo a prestar conformidad a la petición realizada por la Excm. Diputación Provincial de Almería a fin de que el Responsable de la Dependencia de Deportes y Tiempo Libre le confiera la adscripción en comisión de servicios al puesto de Jefe de Servicio de Deporte en la Excm. Diputación Provincial de Almería. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25581. Decreto de fecha 23 de mayo de 2014, relativo a aprobar en todos sus términos el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Andaluza de Escuela de Tauromaquia Pedro Romero para la celebración de la 3ª selección del XX Ciclo de Novilladas sin picadores en clase práctica que tendrá lugar en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar el 14 de junio de 2014. Alcaldía. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
25582. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, relativo a publicar la lista provisional de aspirantes admitidos para proveer 26 puestos de socorristas acuáticos para la prestación del servicio de salvamento y socorrismo entendiéndose que si no se producen alegaciones en dos días quedará elevada a definitiva. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25583. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 14.647,00 € correspondiente a la recaudación efectuada en concepto de hoja de taquilla por la realización de un concierto celebrado el día 23 de mayo de 2014 en el Teatro Auditorio. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25584. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, relativo a autorizar a la Asociación Nigerian Associations Roquetas de Mar la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar los días 26 y 27 de mayo de 2014 desde las 10 hasta las 13 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25585. Resolución de fecha 23 de mayo de 2014, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 21/2014 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25586. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, con expediente nº 3/14 D, relativo a desestimar íntegramente el escrito de alegaciones presentadas y en consecuencia se

- declara cometida la infracción urbanística habida en el inmueble sito en Calle Santa Marta. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25587. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, con expediente nº 6/14 O.E., relativo a proceder a la ejecución subsidiaria que se llevará a cabo por este Ayuntamiento de las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25588. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente nº 32/13 S, relativo a imponer una sanción de 750,00 € como responsable de la infracción urbanística habida en Calle Trafalgar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25589. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, con expediente nº 400/13 A.M., relativo a calificación ambiental de actividad de Restaurante sito en Avda. Reino de España. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25590. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, con expediente nº 69/14 A.M., relativo a calificación ambiental de actividad de comercio de venta menor de productos cárnicos en el camino del cañuelo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25591. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, con expediente nº 8/14 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Playa Serena como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25592. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, con expediente nº 72/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. de Las Marinas como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25593. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, relativo a autorizar la instalación de maquinaria elevadora sito en Plaza Itálica. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25594. Resolución de fecha 23 de mayo de 2014, relativo a autorizar el gasto para exposición de carteles del Pulpop Festival por importe de 196,80€ IVA incluido. Juventud. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25595. Resolución de fecha 23 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8961, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25596. Resolución de fecha 23 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8962, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25597. Resolución de fecha 23 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8963, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
25598. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, relativo a aplazar el pase a la situación de segunda actividad al funcionario de la Escala Ejecutiva Inspector del Cuerpo de la Policía Local por sucesivos periodos de un año. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25599. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, relativo a contrato menor de suministro de un mediador de la Turbidez para la piscina del CDU Juan Gonzalez Blanco por importe de 886,62 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25600. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, relativo a autorizar la realización a la Técnico de Medio Ambiente de un curso denominado Autogestión de restos vegetales de invernadero: Compostaje, que tendrá lugar en Almería el día 29 de mayo de 2014. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
25601. Decreto de fecha 27 de mayo de 2014, relativo a aprobar la nómina correspondiente al mes de mayo de 2014 ordenando a la Tesorería de Fondos su transferencia a los beneficiarios. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



- 25602. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por un importe de 2.692,53 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 25603. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Multas, Tasas de Basura e IBI Urbana por un importe de 1.177,97 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 25604. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Tasas de Basura por un importe de 323,65 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 25605. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana, IVTM y Tasas de Basura por un importe de 667,11 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 25606. Resolución de fecha 23 de mayo de 2014, con expediente nº 206/2014, relativo a conceder la licencia urbanística de obras solicitada para ejecución de obras de adaptación de local para venta al por menor de alimentación de productos cárnicos en calle Pablo Neruda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25607. Resolución de fecha 23 de mayo de 2014, relativo a autorizar el gasto de desplazamiento y entierro por un importe de 528,00 € debido a la imposibilidad de hacer frente al pago de dichos gastos. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 25608. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8964, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 25609. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8965, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 25610. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8966, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 25611. Resolución de fecha 20 de mayo de 2014, con expediente nº 959/2013, relativo a conceder la Licencia Urbanística de obras para edificio terciario sin equipos de reproducción sonora sito en Avda. Ciudad de Cádiz. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25612. Resolución de fecha 23 de mayo de 2014, con expediente nº 23/1995, relativo a aceptar de plano la Renuncia de Licencia Urbanística de obras para edificación de semisótano y 5 viviendas en calle Santa Ana. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25613. Resolución de fecha 27 de mayo de 2014, relativo a ejecutar parcialmente el Aval constituido por la mercantil inscrito en el Registro Especial de Avaluos con número 80.561 como garantía de las obras de infraestructura derivadas del expediente urbanística nº 274/06 por importe de 6.500,00 €. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 25614. Resolución de fecha 13 de mayo de 2014, con expediente nº 9/14 O.E., relativo a ordenar a la mercantil que proceda en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente previa obtención de licencia a realizar las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25615. Resolución de fecha 21 de mayo de 2014, con expediente nº 69/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Puerto Deportivo Aguadulce como autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25616. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, con expediente nº 71/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en el Puerto Deportivo Aguadulce como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

25617. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, con expediente 73/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Paseo Marítimo de Aguadulce como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25618. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, con expediente nº 68/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Puerto Deportivo Aguadulce como autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25619. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, con expediente nº 70/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular de la mercantil sito en Paseo de Acacias como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25620. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, con expediente nº 78/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Paseo de Los Robles como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25621. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, con expediente nº 67/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Puerto Deportivo como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25622. Resolución de fecha 23 de mayo de 2014, con expediente nº 74/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Camino de Torres como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25623. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, con expediente nº 77/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Sierra Nevada como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25624. Resolución de fecha 22 de mayo de 2014, con expediente nº 66/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador titular del establecimiento sito en Avda. Sudamerica como presunto autor de varias infracciones administrativo. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25625. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, con expediente nº 110/2014, relativo a conceder licencia urbanística de obras para construcción de piscina descubierta en vivienda unifamiliar aislada en calle Río Nervión. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25626. Resolución de fecha 27 de mayo de 2014, con expediente nº 480/13 A.M., relativo a proceder a la rectificación de los dos errores materiales que se reflejan cometidos en la resolución de fecha 19 de mayo de 2014. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25627. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, con expediente nº 74/14, relativo a conceder la baja del Vado Permanente Licencia Municipal nº 89/08 sito en Calle Jesús de Perceval. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25628. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, con expediente nº 74/14, relativo a conceder la baja del Vado Permanente Licencia Municipal nº 90/08 sito en Calle Jesús de Perceval. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25629. Resolución de fecha 27 de mayo de 2014, con expediente nº 77/14, relativo a autorizar el cambio de titularidad del vado L.M. nº 69/99 sito en Calle Arquímedes. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25630. Resolución de fecha 27 de mayo de 2014, con expediente nº 76/14, relativo a conceder la baja del vado permanente Licencia Municipal nº 95/13 sito en Plaza Manos Unidas. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25631. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, con expediente nº 72/14, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Isla de Terreros. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



- 25632. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, con expediente nº 71/14, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 355/06 sito en calle Briviescas. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25633. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, con expediente nº 73/14, relativo a conceder la baja del Vado Permanente Licencia Municipal nº 40/09 sito en Calle Olivo. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25634. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, con expediente nº 493,2014, relativo a conceder la licencia de parcelación de los terrenos sitos en Calle La Hacienda. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25635. Resolución de fecha 27 de mayo de 2014, relativo a conceder las licencias de construcciones, instalaciones y obras a los solicitantes. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25636. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, relativo a desestimar la reclamación patrimonial con número de expediente 15/2014 por no quedar demostrado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25637. Resolución de fecha 26 de mayo de 2014, relativo a el archivo de la solicitud de la reclamación patrimonial con expediente nº 1/2014 por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido com consecuencia del funcionamiento anormal de un servicio público. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25638. Resolución de fecha 27 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8967, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25639. Resolución de fecha 27 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8968, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25640. Resolución de fecha 27 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8969, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25641. Resolución de fecha 27 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8970, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25642. Resolución de fecha 27 de mayo de 2014, con expediente nº AIS/8971, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-001. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 003/14. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: Petre Nicolae Pinciuc. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 14 de enero de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 14 de enero de 2014 en la rotonda de intersección de la Avda. de Roquetas con Paseo de Los Baños de Roquetas de Mar, por el vehículo BMW, modelo 525 y con matrícula 2627-DNH y dando lugar al Atestado Núm. A.C. 03/14 instruido por la Policía Local.

- Con fecha 14 de enero de 2014 se solicita informe al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en el patrimonio municipal, concretamente en cinco metros de vaya de protección de jardín ubicado en la citada rotonda.
- Con fecha 14 de enero de 2014 se dicta por el Sr. Alcalde-Presidente Decreto donde se designa Letrado Municipal para que asuma la defensa y representación del Ayuntamiento en este asunto.
- Con fecha 15 de enero de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal en 295 Euros.
- Con fecha 16 de enero de 2014 nos personamos en el Juzgado y se toma Declaración de Perjudicado.
- Con fecha 16 de enero de 2014 se nos facilita copia de la valoración de los daños tasada por una de las Peritos Tasadores Judiciales de Andalucía y que asciende a la cantidad de 211,75 Euros.
- Con fecha 22 de mayo de 2014 se nos notifica Oficio donde se adjunta mandamiento de devolución por importe de 211,75 Euros, el cual se entrega en Tesorería a fin de que sea cobrado.
- Con fecha 23 de mayo de 2014 se nos hace entrega por la Tesorería Municipal de la Carta de Pago donde consta el importe: 211,75 Euros, Número de Operación: 120140003514 y Número de Ingreso: 20140003207.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente.

**2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-055. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias Prevención Núm.: 251/14. Vehículo: BMW 320 D. Núm. Póliza Seguros: UV-G-040.007.450. Adverso: Jesús Miguel Villalobos Giraldo. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 21 de abril de 2014 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 9 de abril de 2014 en la Ctra. de La Mojonera, Núm. 132 de Roquetas de Mar, por el vehículo BMW 320 D con matrícula 3804-FFD, dando lugar a las Diligencias Prevención Núm. 251/14.
- Con fecha 21 de abril de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en fractura de señal vertical de carril bici.
- Con fecha 30 de abril de 2014 recibimos informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños en 165 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de mayo de 2014 y número de registro de salida 10.160 se reclamó a la Compañía de Seguros: Generali España S.A. el importe de los daños que ascienden a la cantidad 165,00 Euros.
- Con fecha 21 de mayo de 2014 se nos comunica por Carta la Compañía de Seguros, que se ha procedido al abono del importe reclamado mediante transferencia bancaria en concepto de indemnización por los daños sufridos.





- Con fecha 24 de mayo de 2014 se nos notifica carta de la Compañía de Seguros donde se comunica del abono del importe reclamado mediante transferencia bancaria.
- Con fecha 26 de mayo de 2014 por la Compañía de Seguros: Generali, Seguros abona el importe reclamado mediante transferencia bancaria dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 165,00 Euros, con número de operación: 120140003473, número de ingreso: 20140003198.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Generali, Seguros, con domicilio en Calle Orense, Núm. 2. 28020 – Madrid.

**2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: 129/09. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 678/2009. Adverso: Andrés Jesús Reche Molina. Situación: Sentencia Núm. 121/14.**

**Objeto:** Contra la resolución de fecha 30 de julio de 2009 donde se desestima la reclamación del expediente de responsabilidad patrimonial núm. 6/2009 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 26 de mayo de 2014 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 121/14 de fecha 19 de marzo de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Andrés Jesús Reche Molina, frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

**2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-060. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 78/2012. Adverso: María del Carmen Oliver Sánchez. Situación: Sentencia Núm. 79/14.**

**Objeto:** Contra la resolución de fecha 20 de julio de 2011 donde se desestima la reclamación del expediente de responsabilidad patrimonial núm. SJ02-11-074 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 26 de mayo de 2014 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 79/14 de fecha 7 de marzo de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso por falta de jurisdicción,

correspondiendo a la jurisdicción civil el conocimiento de la reclamación frente a la concesionaria. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

**2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: 07/03. Asunto: Recurso Casación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sección Quinta. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Núm. Autos: 4.647/2011 (R.C.A. Núm. 913/2003). Adverso: Junta de Andalucía. Situación: Sentencia de fecha 31 de marzo de 2014.**

**Objeto:** Contra la Sentencia de fecha 27 de junio de 2011 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo Fallo se rechaza la causa de inadmisibilidad aducida, estima el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por las representaciones procesales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (recurso 913/2003) y de la entidad mercantil General de Galerías Comerciales, S.A. (373/2005) frente a la resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de enero de 2003, por la que, estimando el recurso de alzada interpuesto por la entidad mercantil Comerciantes del Poniente, S.A. contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adoptado en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2002, por el que se aprobó definitivamente la Modificación Puntal Núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, sobre delimitación de los sectores 35 y 36, declaró nulo el citado acuerdo.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 26 de mayo de 2014 nos ha sido notificada la Sentencia de fecha 31 de marzo de 2014 dictada por el Tribunal Supremo de Madrid, en cuyo Fallo no ha lugar al recurso de casación núm. 4.647/2011 interpuesto por letrado de los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada de 27 de junio de 2011 (recurso contencioso-administrativo núm. 913/2003) imposición de las costas a la parte recurrida en los términos señalados en el fundamento jurídico quinto.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión para su debida constancia.

**2º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la celebración de los festejos programados para los días 18, 19 y 20 de julio de 2014, en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición del Alcalde-Presidente de fecha 30 de MAYO de 2014.

"Con relación a los festejos taurinos programados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a celebrar los días 18, 19 y 20 de julio, con motivo de la Feria de Santa Ana 2014.

Debiendo fijarse para ello unos precios correspondientes a las entradas de las corridas de toros programadas para los días 19 y 20 de julio del presente.

A tenor de las facultades delegadas en la materia, según Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011 (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), ES POR LO QUE VENGO EN DISPONER:

1º.- Autorizar la celebración de los festejos taurinos programados para los días 18, 19 y 20 de julio de 2014, en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.

2º.- Aprobar los precios que a continuación se detallan, correspondientes a las corridas de toros programadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para los días 19 y 20 de julio de 2014:

ZONA	SOL (tendidos 6, 7 y 8)	SOL Y SOMBRA (tendido 5)	SOMBRA (tendidos 1, 2, 3 y 4)
BARRERA FILA 1	41,00 €	65,00 €	80,00 €
CONTRABARRERAS FILAS 2, 3, 4 y 5	36,00 €	51,00 €	66,00 €
DELANTERA DE TENDIDO FILA 1	29,00 €	41,00 €	56,00 €
DELANTERA DE TENDIDO FILAS 2 Y 3	25,00 €	31,00 €	46,00 €
TENDIDO GENERAL FILAS de la 4 a la 14	12,00 €	18,00 €	23,00 €
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Palcos sombra tendidos 1, 2, 3, 4, 5 y 8 (10 localidades) 500 €.-</li> <li>• Palcos sol y sombra tendidos 6 y 7 (10 localidades) 450 €.-</li> <li>• Todos los abonos tienen un 10% de descuento, salvo los Palcos.</li> <li>* Precio de las localidades I.V.A. incluido</li> </ul>			

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

**3º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad, celebrada el día 27 de mayo de 2014.**

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2014, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"Bajo la Presidencia de doña Eloísa María Cabrera Carmona y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Nicolás Manuel Manzano López, don Pedro Antonio López Gómez, don Luis Miguel Carmona Ledesma, doña Francisco Ruano López, don Juan Fernando Ortega Paniagua, doña Ana Belén Zapata Barrera, don Ricardo Fernández Álvarez, don Juan Pablo Yakubiuk de Pablo y don José Porcel Praena, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallo Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina y con la asistencia de los siguientes técnicos

municipales de referencia: doña Sonia María Belmonte Viguera, doña María del Mar Jiménez González, don Emilio Langle Fandino, así como el Intendente Jefe de la Policía Local, don Miguel Ángel López Rivas, se examinaron los siguientes expedientes:

La señora Presidente manifiesta que le ha parecido una falta de respeto y de consideración hacia la profesionalidad de los Servicios Técnicos Municipales respecto de las manifestaciones vertidas en los medios de comunicación en relación a la redacción de las ordenanzas por los grupos municipales PSOE y IULV-C.A., para desacreditar al grupo Popular durante la campaña electoral, debiendo haberse dirigido al partido que representa y no a los empleados municipales que cumplen con su obligación.

1º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA, QUIOSCOS, PUESTOS OCASIONALES O TEMPORALES Y OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN ESPACIOS DE USO PUBLICO Y ENMIENDAS PRESENTADAS.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad relativa a la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos ocasionales o temporales y otras Actividades Comerciales en Espacios de Uso Público, del siguiente tenor literal:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Roquetas de Mar es un municipio eminentemente agrícola, no obstante debido al enclave donde se ubica con bonitas y extensas playas, y a la climatología de la que goza, ha experimentado en los últimos años un gran crecimiento y desarrollo turístico.

En este contexto se hace necesario dotar a la hostelería y comercio del municipio de una mayor calidad y uniformidad por lo que se pretende cambiar la imagen de los quioscos, terrazas y expositores ubicados en suelo de uso público, en busca de la estética, calidad y armonía de estos espacios abiertos y urbanos que sirven de esparcimiento a todos los roqueteros y visitantes.

Esta Ordenanza se elabora para sustituir a la hasta ahora vigente Ordenanza Municipal Reguladora de Quioscos, Terrazas, Veladores e Instalaciones Análogas, de 3 de septiembre de 1.993.

En un primer momento se elaboró un texto que fue aprobado inicialmente mediante Acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2013 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia nº 9 en fecha 15 de enero de 2013. Frente a dicha aprobación inicial se presentaron alegaciones en el plazo de información al público, recogidas mediante certificación del Secretario general de fecha 22 de febrero de 2013.

Estudiados los escritos presentados, se estimó pertinente elaborar un nuevo texto sobre la base del anterior, de manera que quedaran recogidas la mayor parte de las alegaciones dando contestación a las mismas, y con el fin de dotar de una mayor garantía al texto, se ha visto oportuno, llevar a cabo una nueva aprobación inicial, recogiendo, como se ha hecho mención, la mayor parte de las sugerencias. De este modo, se vuelve a dar trámite de información pública y se hace posible un nuevo estudio con el conjunto de la sociedad roquera de este texto mejorado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.14 y concordantes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Es de aplicación el art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la aprobación de la Ordenanza, debiéndose ajustar al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Es de aplicación el art. 69 y concordantes en relación con el art. 49.2 de la anterior Ley 7/1985, en cuanto a la información y participación ciudadanas.

CUARTO.- Es competente la Concejalía-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad para proponer al Pleno la aprobación del texto de referencia, en virtud de la delegación de atribuciones sobre diversas materias que le viene conferida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP nº 119 de 23 de junio de 2011), así como conforme al artículo 21.3 en relación con el artículo 21.1 .r) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 24.g) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, modificado por la reseñada Ley 27/2013.

En base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

1º. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS, DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, QUIOSCOS, PUESTOS OCASIONALES O TEMPORALES Y OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO.

2º. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

3º. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Igualmente se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal Socialista formulada mediante escrito de 9 de mayo de 2014, que literalmente dice:

“Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo acordado en la última sesión de la Comisión de Gestión de la Ciudad de fecha día 5 de Mayo de 2014, presenta las siguientes:

#### PROPUESTAS

En primer lugar, nos gustaría manifestar de forma general los puntos más problemáticos que vemos en esta ordenanza:

1.- Creemos que Roquetas es un municipio con mucha diversidad y que hay grandes diferencias entre comercios de barrios interiores y zonas más turísticas, zonas de nueva construcción o centro de las barriadas. Por ello, creemos que no se pueden establecer tantos límites, puesto que tanta rigidez solo tiene sentido en zonas como cascos históricos o zonas con alguna singularidad especial.

2.- Se aumentan los trámites y documentos que los ciudadanos han de efectuar y aportar en su relación con la Administración Local, por lo que se deberían simplificar si buscamos como objetivo el crecimiento económico y el impulso de la actividad comercial.

3.- El coste acumulado de tasas e impuestos, así como la aportación de proyectos técnicos, van a suponer un encarecimiento a los comerciantes de Roquetas, en unos momentos de crisis aguda y de falta de recursos y créditos bancarios.

A continuación pasamos a puntualizar, artículo a artículo:

Artículo 3.1. La distancia de paso debe ser más equilibrada en los distintos supuestos de anchos de acera.

Artículo 3.2. Hay que definir la zona centro de Roquetas y no dejarlo tan abierto en la Ordenanza.

Artículo 3.3. Debería eliminarse este artículo, ya que es muy discrecional.

Artículo 6.5. Debe estar disponible para el que la requiera, pero no tiene por qué estar visible.

Artículo 7.3. La limitación de colores en mesas, sillas y cojines debería eliminarse, puesto que existen muchos colores susceptibles de ser utilizados dentro de un concepto amplio de la estética.

Artículo 7.5. Habría que eliminar este artículo ya que la publicidad es necesaria en cualquier tipo de establecimiento comercial.

Artículo 8.2. Excesivo lo de las sombrillas de playa, especialmente en chiringuitos y zonas de barrios de interior del municipio. Debería definirse mejor sus posibles usos.

Artículo 8.4. La limitación de colores en lonas debería eliminarse, puesto que existen muchos colores susceptibles de ser utilizados dentro de un concepto amplio de la estética.

La superficie máxima para la publicidad es excesivamente mínima, por lo que debería revisarse, así como los tonos a utilizar.

Artículo 9.1. Debería eliminarse todo lo relativo a colores y publicidad en toldos, en el mismo sentido ya expresado para lonas, mesas y sillas.

Artículo 9.2. Las lonas de los toldos y la publicidad debe estar mejor expresado, porque parece que es el propio nombre del comercio el que se describe, y en cualquier caso si la publicidad es de color similar al toldo, no será al final publicidad. Por lo tanto, que se permita la publicidad.

Artículo 10.6. Debe de permitirse rótulos en las instalaciones de toldos y pérgolas. Es cuestión de perspectiva, y no puede existir una discriminación si hay locales en los que se autoriza y a otros no, simplemente porque la pérgola está anclada. Son estructuras estables y fiables para poner un rótulo. Además, dependiendo de la zona de paso de peatones que se deje con respecto a la fachada, se verá o no el rótulo desde el frontal. La mayoría de los locales que tienen pérgolas son exentas, y no se les puede dejar sin el rótulo de su negocio a la vista.

Artículo 11.1. Creemos que los cortavientos pueden ser todos de 1.80 m, son 30 cm más y en verdad en Roquetas hace mucho viento y de 1.5 m. muchas veces no será suficiente.

Artículo 12.4. Limitación en el tipo de jardineras. No se deja espacio a lo bueno de la diversidad, ni siquiera en elementos decorativos como jardineras, por lo que debe eliminarse esta limitación. Andalucía es un lugar con mucha cultura de plantas y flores.

Artículo 12.6. No puede haber limitaciones en el número de pizarras, dentro siempre del establecimiento.

Artículo 13.3. El Plano podrían hacerlo los técnicos del Ayuntamiento, o simplemente que el propietario haga una distribución o fotografía de la distribución y los técnicos la confirmen y la sellen. Hay que eliminar el máximo de los costes en estas instalaciones sencillas.

Artículo 13.4. En el caso de las pérgolas, declaración responsable del profesional que la haga, previo requerimiento de alta como empresa, seguros, etc. Pero de nuevo, eliminar costes y trabas a los profesionales y empresarios del municipio.

Artículo 13.5. Memoria valorada de cualquier instalación por el profesional o por el propietario, como ocurre en las obras menores de cualquier ciudadano.

Artículo 13.7. El impuesto de las instalaciones lo eliminaríamos o lo reduciríamos porque el porcentaje de pago es muy elevado.

Artículo 13.9. De nuevo eliminar las trabas y gastos de técnicos, encarece mucho todo.

Artículo 16.1. Expresarlo mejor y ajustar los horarios con la ordenanza de la contaminación acústica.

Artículo 19.2. Debería permitirse al menos un par de pizarras colgadas en el exterior.

Artículo 24.1. Las solicitudes se presentarán entre el 15 de Enero y el 15 de Febrero.

Artículo 27.1 Eliminar lo de los 100 metros, porque las churrerías ya instaladas no lo cumplen.

Artículo 33.1. Las solicitudes se presentarán entre el 15 de Enero y el 15 de Febrero.

Artículo 37. Quitar lo de la exposición al público de la licencia de terrazas y sobre todo lo del plano como falta leve. Además poner simplemente como grave la no adaptación de la terraza o instalaciones.

Artículo 38. Sanciones. Las faltas leves bajarlas a 300 euros máximo. Graves de 500 a 1000 euros y las muy graves de 1000 a 2000 euros.

Disposiciones transitorias:

Para solicitar la adaptación ampliar el plazo a 2 años y a 5 años para aquellos casos que ya están instalados y no estén permitidos”.

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal I.U.L.V.-C.A. formulada mediante escrito de 9 de mayo de 2014, que literalmente dice:

”D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de



las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad, para su debate y aprobación la siguiente PROPOSICIÓN para su debate y aprobación.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez analizado el texto borrador de la Ordenanza Municipal Reguladora de terrazas de establecimientos de hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público en el Municipio de Roquetas de Mar, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA ha observado una serie de cuestiones sobre esta propuesta de ordenanza que requiere la formulación de una serie de correcciones. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la comisión informativa la aprobación de las siguientes:

#### PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

1. Al artículo 4.2 de eliminación del mismo.
2. Al artículo 6.5, de eliminación del segundo guion, relativo al plano de distribución de mobiliario.
3. Al artículo 7.2, de adición con la siguiente redacción. "Para esta adaptación se estipulará un plazo mayor de cumplimiento que el establecido en un año."
4. Al artículo 7.3 en cuanto a añadir el color azul que si está en toldos y pérgolas.
5. Al artículo 10.1 en cuanto a incluir a las Av. Carlos III y Juan Carlos lo.
6. Al artículo 10.2 en cuanto a que existen casos que están en zonas centrales y no cumplen estos requisitos. Ya que estos se determinarán por la Junta de Gobierno Local determinará nuevos espacios, incluir en este punto qué baremos se van a utilizar.
7. Al artículo 10.4 en cuanto a los techos que se complementarán con cañizo. Debido a la climatología de Roquetas de Mar de muchos días de viento no es estable el cañizo por sí solo. Debería de estipularse algún refuerzo con estructura o sujeción mecánica. Valorar la opción de incluir otros materiales además de cañizo y lona.
8. Al artículo 10.6 en cuanto a permitir su instalación previo informe técnico de solidez.
9. Al artículo 11 en cuanto a que zonas será de aplicación y a cuáles no (por escasez de aparcamientos).
10. Al artículo 12.3 en cuanto a aumentar el plazo de instalación de los separadores y de alternativas a la sujeción fija (riesgo de actos vandálicos).
11. Al artículo 12.5 en cuanto a determinar a qué tipo de terrazas le está permitido realizar esta instalación.
12. Al artículo 13 en cuanto a flexibilizar en la medida de lo posible la documentación técnica a aportar.
13. Al artículo 15, de eliminación.
14. Al artículo 16 en cuanto a ampliar el horario nocturno sobre todo en período estival.
15. A la Disposición Transitoria Primera en cuanto a aumentar de un año a dos la adaptación y en el caso de las ya existentes elevando el plazo a cinco años.
16. A añadir una Disposición Adicional Cuarta en cuanto a regular mecanismos de compensación tributaria en los casos de que las cuantías de adaptación del establecimiento superen unos mínimos a establecer con posterioridad por parte del Ayuntamiento junto con representantes del sector".

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal I.N.D.A.P.A. formulada mediante escrito de 16 de mayo de 2014, que literalmente dice:

"D. José Porcel Praena Portavoz del Grupo Municipal - INDAPA con DNI XXX domicilio en XXX a efectos de notificación mediante el presente escrito formula la siguiente:

Aportaciones a las ordenanzas municipales. En documentación adjunta.

"1.- Los quioscos permanentes no están regulados. En el sentido de aronizar el paisaje urbano como se hace con el resto de elementos.

2.- En calles peatonales en los q pudieran existir terrazas a ambos lados se fija un itinerario peatonal accesible mínimo de 3 m En el centro o en las fachadas? (pág. 4)

3.- A lo largo de toda la ordenanza donde hace referencia al Ayuntamiento debe decir: " El Ayuntamiento pleno, aprobará las condiciones especiales, estudios individualizados, las cuestiones

excepcionales, etc. que afecten a los establecimientos, terrazas, quioscos y demás elementos que regula esta ordenanza.

4.-Las plazas, pasajes peatonales y la zona peatonalizada del centro de Roquetas de Mar, serán objeto de estudio individualizado, no podrán ocuparse los espacios centrales habilitados para el paso rodado de vehículos autorizados.

Enmienda ningún establecimiento podrá superar el 10% de la superficie útil para los viandantes en estos espacios, (pág 4).

5.- Art. 6. Punto 3 añadir siempre que este al día de la tasa anual de ocupación de vía pública.

6.-Art. 7 punto 1. Añadir: Y la emisión de ruidos o molestias.

7.- Art. 7.2 y siguientes: Los tipos de sillas y mesas serán acordes a la decoración y armonía del establecimiento. Los colores de las sillas y mesas así como las lonas, sombrillas y demás elementos que cubre o delimitan terrazas serán lisos. Se permitirá la publicidad integrada en el conjunto y de forma equilibrada.

8.- Art. 9 punto 2 párrafo tercero añadir: o 4 soportes verticales.

9.- Art. 10 punto uno en plazas o espacios libres siempre que existan zonas o espacios adecuados.

No superando cada establecimiento el 5% de ese espacio.

Y en el cuarto párrafo de este art. y mismo punto se debe añadir " se prohíbe expresamente los materiales de hormigón y obra de ladrillo.

10.- Los Elementos protectores y separados de las terrazas no deben tener huecos por los que puedan pasar los niños a la calzada.

11.-Art. 12 punto 8 Añadir: " Ni grifos de cerveza. Etc.

12.- Falta el punto 6. Del Art. 13.

13.- Art. 15 Además debería ser progresiva en función de los metros que ocupa cada terraza.

14.-Art. 20 debe poner "El ayuntamiento pleno determinará la ubicación y el número de quioscos.

15.-Art. 20 punto 2. Añadir o poner: dándoles razones, fundamentos y tiempo para el cambio.

16.- Art. 22. Añadir un punto más el núm. 7 que diría: no podrán autorizarse ni instalarse cerca de donde vendan esos mismos productos en establecimientos con licencia permanente.

17.-Art. 24 punto 1 sustituir Junta Local de Gobierno por: "el pleno del ayuntamiento."

18.-Art. 24 punto 1 añadir: conexión de agua potable.

19.- Art.27 punto 1 párrafo uno debe poner: a más de 100 m de centro de salud y centros educativos.

20.- Art 30. Debe aparecer el pleno del ayuntamiento determinará el emplazamiento, la ubicación, el número de puestos, etc.

21.-Art. 32 .Tasa de ocupación de vía pública?

22.- Art. 37 i hay que añadir a las faltas muy graves un punto que diga " Incumplir las ordenanzas ocasionando ruidos.

23.-Disposicio transitoria. Primera debe ser 5 años el periodo de adaptación a esta ordenanza.

24.- Disposición transitoria. Segunda. Se debe eliminar el plazo de concesión de 10 años. Ya que no se les exige la armonización, en materiales, colores, mesas, sillas, etc, que se hace con el resto de establecimientos. La concesión se renovará anualmente hasta que no se regule de forma adecuada.

25.- Añadir un punto más a las disposiciones finales. Que haga referencia a que los abusos realizados en terrazas y que está fuera de toda lógica urbana n tienen un año para recomponer la legalidad".

A instancia de la señora Presidente por la señora Técnico Municipal de referencia doña María del Mar Jiménez González, se informa en los siguientes términos:

"Habiendo presentado alegaciones y sugerencias el técnico que suscribe propone:

PSOE:

Estimar las alegaciones primera (artículo 3.1), segunda (artículo 3.2), cuarta (artículo 6.5), décima (artículo 9.2), decimoprimera (artículo 10.6), vigésima (artículo 16.1), vigesimosegunda (artículo 24.1), vigesimotercera (artículo 27.1), vigesimocuarta (artículo 33.1), vigesimoséptima (Disposición transitoria).





Estimar parcialmente la alegación vigésimo quinta (artículo 37) ya que deberá eliminarse como falta la no exposición del plano de terraza o licencia. Se propone no admitir la simplificación de las faltas.

No estimar las alegaciones tercera (artículo 3.3), quinta (artículo 7.3), sexta (artículo 7.5), séptima (artículo 8.2), octava (artículo 8.4), novena (artículo 9.1), decimosegunda (artículo 11.1), decimotercera (artículo 12.4), decimocuarta (artículo 12.6), decimoquinta (artículo 13.3), decimosexta (artículo 13.4), decimoséptima (artículo 13.5), decimoctava (artículo 13.7), decimonovena (artículo 13.9), vigesimoprimer (artículo 19.2), vigesimosexta (artículo 38).

IU

Estimar las alegaciones segunda (artículo 6.5), octava (artículo 10.6), decimoquinta (Disposición transitoria).

No estimar las alegaciones primera (artículo 4.2), tercera (artículo 7.2), cuarta (artículo 7.3), quinta (artículo 10.1), sexta (artículo 10.2), séptima (artículo 10.4), novena (artículo 11), décima (artículo 12.3), decimoprimer (artículo 12.5), decimosegunda (artículo 13), decimotercera (artículo 15), decimocuarta (artículo 16), decimosexta (Disposición transitoria).

INDAPA

Estimar las alegaciones segunda (artículo 3.1), decimoprimer (artículo 12), decimosegunda (artículo 13), vigesimoprimer (artículo 32), vigesimotercera (Disposición transitoria primera).

Estimar parcialmente las alegaciones tercera, decimocuarta, decimoséptima y vigésima (en relación con sustituir "Ayuntamiento" o "Junta local de Gobierno" por "Órgano Municipal Competente".

No estimar las alegaciones primera (Título 4. Quioscos permanentes), cuarta (artículo 3.2), quinta (artículo 6), sexta (artículo 7.1), séptima (artículo 7.2), octava (artículo 9), novena (artículo 10), décima (artículo 12), decimotercera (artículo 15), decimoquinta (artículo 20.2), decimosexta (artículo 22), decimoctava (artículo 24), decimonovena (artículo 27), vigesimosegunda (artículo 37), vigesimocuarta (Disposición transitoria tercera), vigesimosexta (añadir disposición final)".

Igualmente se da cuenta del texto modificado de la Ordenanza propuesto por los Servicios Técnicos Municipales, recogiendo parte de las enmiendas formuladas por los diversos grupos municipales, tal y como se manifiesta en su informe técnico.

La Comisión, en ausencia del grupo Indapa, las abstenciones de los grupos I.U.L.V.-C.A., y Socialista y el voto favorable del grupo Popular dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS, DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA, QUIOSCOS, PUESTOS OCASIONALES O TEMPORALES Y OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO, en su nueva redacción.

SEGUNDO. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

TERCERO. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

2º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR Y ENMIENDAS PRESENTADAS.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad relativa a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad en el Exterior en el Municipio de Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Tal y como se indica en el artículo 1 del texto que se presenta a los efectos de su aprobación como Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad en el exterior en nuestro Municipio, la misma tiene por objeto la regulación de la publicidad tanto estática como dinámica en la totalidad del término municipal de Roquetas de Mar.

En este contexto se hace necesario dotar al Municipio de un texto normativo que regule las diferentes modalidades que pueden producirse a la hora de llevar a cabo una labor publicitaria en el exterior y de ese modo, mejorar la imagen en cuanto a dicha publicidad se refiere de cara a una buena estética al respecto en esta materia en el término municipal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.14.g) y concordantes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Es de aplicación el art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la aprobación de la Ordenanza, debiéndose ajustar al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Es de aplicación el art. 69 y concordantes en relación con el art. 49.2 de la anterior Ley 7/1985, en cuanto a la información y participación ciudadanas.

CUARTA.- Es competente la Concejalía-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad para proponer al Pleno la aprobación del texto de referencia, en virtud de la delegación de atribuciones sobre diversas materias que le viene conferida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP nº 119 de 23 de junio de 2011), así como conforme al artículo 21.3 en relación con el artículo 21.1.r) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 24.g) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, modificado por la reseñada Ley 27/2013.

En base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

1º. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

2º. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

3º. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal Socialista formulada mediante escrito de 9 de mayo de 2014, que literalmente dice:

“Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo acordado en la última sesión de la Comisión de Gestión de la Ciudad de fecha día 5 de Mayo de 2014, presenta las siguientes:

#### PROPUESTAS

La regulación de la publicidad es un hecho necesario, pero la presente ordenanza alcanza aspectos que pueden suponer algún límite a derechos fundamentales y romper las reglas del libre comercio y competencia.

A nuestro juicio, deberían corregirse los siguientes aspectos:

PRINCIPIOS GENERALES:

0.1.4. Esta ordenanza no será de aplicación en lo relativo a:



Habría que añadir en el penúltimo párrafo al final del texto "los anuncio de actividades o actuaciones culturales, deportivas, etc. promovidas por el Ayuntamiento", las Comisiones de Festejos, Asociaciones de Vecinos, Culturales, Deportivas, ONGS, Sindicatos, Partidos Políticos y cualquier otra organización sin ánimo de lucro.

0.2. Prohibiciones:

0.2.3. Al final del párrafo habría que añadir:

El Ayuntamiento habilitará paneles para la fijación de carteles de las organizaciones señaladas en el principio 0.1.4., en todas las barriadas del municipio, en aquellos lugares de máxima concurrencia pública en donde sea posible.

0.2.4. Proponemos una nueva redacción de este principio:

Queda prohibido el reparto manual de publicidad en pasos de peatones o zonas que puedan obstaculizar la circulación tanto de personas como de vehículos. Se permitirá en el resto de espacios públicos, de forma ordenada, respetando a los ciudadanos y cuidando especialmente la limpieza de vías públicas.

TITULO 2. PUBLICIDAD ESTÁTICA.

Artículo 2. Rótulos.

Proponemos la eliminación del final del epígrafe 2, quedando el texto con la siguiente redacción

2. Los materiales empleados deberán poseer las características necesarias de seguridad y condiciones apropiadas de estética.

Nueva redacción del comienzo del epígrafe 3

3. Los rótulos se situarán en planta baja y planta primera de la edificación, en edificios residenciales, y en cualquier otra en edificios comerciales o de oficinas y despachos. Además, en los edificios residenciales, se estudiará la colocación de rótulos de actividades profesionales, en cualquiera de las plantas, guardando unas condiciones apropiadas de tamaño y estética.

TITULO 3. PUBLICIDAD DINÁMICA.

Proponemos una nueva redacción del artículo 7.1.

Se permitirá el reparto manual de folletos o panfletos en cualquier espacio público, de forma ordenada, respetando a los ciudadanos y cuidando especialmente la limpieza de vías públicas.

Artículo 11.1. Habría que simplificar los trámites requeridos y documentos requeridos.

Artículo 12. Fianza. Nueva redacción:

El Ayuntamiento exigirá el depósito de una fianza o aval que en ningún caso será inferior al 10% del presupuesto, en concepto de reposición de urbanización o infraestructura que pudieran quedar afectados por la instalación. Se establece una fianza mínima de 100 euros.

Artículo 20. Sanciones.

Proponemos que las sanciones leves sean multas desde 300 a 1000 euros y las graves de 1000 a 2000 euros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Que se amplíen los plazos de año a dos y de seis meses a un año".

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal I.U.L.V.-C.A. formulada mediante escrito de 9 de mayo de 2014, que literalmente dice:

"D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad, para su debate y aprobación la siguiente PROPOSICIÓN para su debate y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez analizado el texto borrador de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad en el Exterior en el Municipio de Roquetas de Mar, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA ha observado una serie de cuestiones sobre esta propuesta de ordenanza que requiere la formulación de una serie de correcciones. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la comisión informativa la aprobación de las siguientes:

## PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

1. Al artículo 0.1.4. de adición en lo relativo a la no aplicación de la ordenanza con el añadido del siguiente ítem: "- A anuncios, carteles y folletos de información y/o actividades organizadas por organizaciones sin ánimo de lucro."

2. Al artículo 0.2.3. de adición, con la siguiente redacción a continuación del texto. "Esta prohibición no se aplicará a organizaciones sin ánimo de lucro. Para empresas de servicios de reducido tamaño y autónomos el Ayuntamiento dispondrá de soportes habilitados a tal efecto."

3. A la Disposición Transitoria Primera, de sustitución del último párrafo por la siguiente redacción: "Las instalaciones publicitarias no contempladas en la Ordenanza requerirán un estudio detallado y emisión de resolución por parte del Ayuntamiento antes de proceder a su prohibición y orden de retirada."

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal I.N.D.A.P.A. formulada mediante escrito de 16 de mayo de 2014, que literalmente dice:

"D. José Porcel Praena Portavoz del Grupo Municipal - INDAPA con DNI XXX domicilio en XXX a efectos de notificación mediante el presente escrito formula la siguiente:

Añadir un guion más al 0.1.4.- " Los anuncios de actividades, convocatorias, etc de los Partidos políticos, sindicatos, Asociaciones de vecinos, culturales, deportivas (clubes), sociales, etc y cualquier forma de participación ciudadana en los asuntos públicos.

Con carácter genérico no se puede suprimir la publicidad mediante la megafonía, siempre realizada en las horas centrales de 10 a 14 h. y de 17 a 19 h.

La instalación de vallas publicitarias en suelo de dominio público deben pagar la tasa de ocupación de dicho suelo, pero las instaladas en suelo privado deben aportar, además de los proyectos técnicos reflejados en esta ordenanza, contrato de alquiler entre el propietario del suelo y la empresa que instala la valla. La instalación en suelo de propiedad privada de estas vallas tendrá un retranqueo entre linderos de 3 metros y 5 si es una vía pública".

A instancia de la señora Presidente por la señora Técnico Municipal de referencia doña María del Mar Jiménez González, se informa en los siguientes términos:

"Habiendo presentado alegaciones y sugerencias el técnico que suscribe propone:

PSOE

Estimar las alegaciones octava (artículo 12), novena (artículo 20) y décima (Disposición transitoria).

Estimar parcialmente la alegación tercera (punto 0.2.4) y sexta (artículo 7.1) ya que se incluirá una excepción determinada en el artículo 7 que permita el reparto manual a cualquier asociación, ONGs, sindicatos, partidos políticos y cualquier otra organización sin ánimo de lucro.

No estimar las alegaciones primera (punto 0.1.4), segunda (punto 0.2.3), cuarta (artículo 2.2), quinta (artículo 2.3), séptima (artículo 11.1).

IU

No estimar las alegaciones primera (punto 0.1.4), segunda (punto 0.2.3), tercera (Disposición Transitoria).

No obstante se advierte que se propone incluir una excepción determinada en el artículo 7 que permita el reparto manual a cualquier asociación, ONGs, sindicatos, partidos políticos y cualquier otra organización sin ánimo de lucro.

INDAPA

No estimar las alegaciones primera (punto 0.1.4), segunda (punto 0.2.9), tercera (artículo 1).

No obstante se advierte que se propone incluir una excepción determinada en el artículo 7 que permita el reparto manual a cualquier asociación, ONGs, sindicatos, partidos políticos y cualquier otra organización sin ánimo de lucro".

Igualmente se da cuenta del texto modificado de la Ordenanza propuesto por los Servicios Técnicos Municipales, recogiendo parte de las enmiendas formuladas por los diversos grupos municipales, tal y como se manifiesta en su informe técnico.

La Comisión, en ausencia del grupo Indapa, las abstenciones de los grupos I.U.L.V.-C.A., y Socialista y el voto favorable del grupo Popular dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, en su nueva redacción.

SEGUNDO. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

TERCERO. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

3º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE LA PROTECCION Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR Y ENMIENDAS PRESENTADAS.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad relativa a la Ordenanza Municipal Reguladora sobre la Protección y Tenencia de animales de compañía y Potencialmente Peligrosos en el Municipio de Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- De conformidad con el artículo 9.14.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen como competencia propia la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

Otras normativas que vienen regulando con anterioridad en el tiempo estas situaciones jurídicas, son la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía que introdujo un marco jurídico mínimo para ordenar la convivencia de los seres humanos con los animales conjugando la preservación de la seguridad y salubridad pública con su respeto, defensa y protección, y dentro de un equilibrio ajustado a los intereses generales, posteriormente desarrollada por las correspondientes normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 92/2005 de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía.

Asimismo, en lo que concierne a los denominados animales potencialmente peligrosos, a los cuales se les aplica una legislación más rigurosa respecto de los requisitos para su tenencia, nos remontamos como normativa básica a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, (BOE nº 307 de 24/12/1999), y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado por el Real Decreto 1570/2007 de 30 de noviembre, que la desarrolla. Siguiendo el mandato normativo contenido en la misma, la Junta de Andalucía promulgó el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Se hace pues necesario adaptar nuestra anterior Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales aprobada por este Ayuntamiento y publicada mediante B.O.P. Número 166 de fecha 29 de Agosto de 1.999, a las nuevas leyes y normas legislativas, cumpliendo con el actual régimen jurídico contenido tanto en la normativa estatal como en la autonómica mencionada, y sobre todo teniendo en cuenta que actualmente se trata de una competencia propia municipal tal y como se recoge en la ya referida Ley de Autonomía Local.

Por último, y teniendo en consideración la política preventiva y la mediación, como la vía más adecuada para hacer prevalecer los valores de la convivencia y el mejor desarrollo de las libertades públicas, y, a su vez, siguiendo el espíritu del Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 1849/2009, de 4 de diciembre que establece las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, se establece la posibilidad de que los infractores puedan,

previo consentimiento, sustituir las sanciones pecuniarias impuestas por otras medidas reeducativas como los trabajos en beneficio de la comunidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.14.b) y concordantes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Es de aplicación el art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la aprobación de la Ordenanza, debiéndose ajustar al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Es de aplicación el art. 69 y concordantes en relación con el art. 49.2 de la anterior Ley 7/1985, en cuanto a la información y participación ciudadanas.

CUARTA.- Es competente la Concejalía-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad para proponer al Pleno la aprobación del texto de referencia, en virtud de la delegación de atribuciones sobre diversas materias que le viene conferida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP nº 119 de 23 de junio de 2011), así como conforme al artículo 21.3 en relación con el artículo 21.1.r) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 24.g) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, modificado por la reseñada Ley 27/2013.

En base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

1º. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

2º. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

3º. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal Socialista formulada mediante escrito de 9 de mayo de 2014, que literalmente dice:

“Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo acordado en la última sesión de la Comisión de Gestión de la Ciudad de fecha día 5 de Mayo de 2014, presenta las siguientes:

#### PROPUESTAS

Artículo 13.5. Habría que añadir una letra f: Queda prohibido el acceso con perros y animales potencialmente peligrosos a las playas. Para el baño de perros, gatos y otros animales de compañía el Ayuntamiento acotará zonas especialmente para ello.

Artículo 17.2.k. Sería necesario aumentar la cantidad de la cobertura del seguro a un mínimo de 300.000 euros.

Artículo 37. Las sanciones son muy elevadas en general, por lo que habría que revisarlas, especialmente las leves”.

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal I.U.L.V.-C.A. formulada mediante escrito de 9 de mayo de 2014, que literalmente dice:

“D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de



las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad, para su debate y aprobación la siguiente PROPOSICIÓN DE DICTAMEN para su debate y aprobación.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez analizado el texto borrador de la Ordenanza Municipal Reguladora sobre la protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el Municipio de Roquetas de Mar, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA ha observado una serie de cuestiones sobre esta propuesta de ordenanza que requiere la formulación de una serie de correcciones. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la comisión informativa la aprobación de las siguientes:

#### PROPUESTAS DE CORRECCIÓN

1. Al artículo 8, de adición, con la siguiente redacción: "3. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar redactará y aprobará en los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de esta Ordenanza de un Plan Municipal de instalación de espacios de esparcimiento para animales de compañía atendido a la población y distribución registrada de estos animales."
2. Al capítulo II, añadiendo un nuevo artículo con la siguiente redacción: "Se prohíbe el establecimiento temporal o permanente de circos, parques y otros espectáculos que posean, dispongan o se sirvan de especies animales denominadas salvajes o de las consideradas especies protegidas o en peligro de extinción, así como domésticas utilizadas para espectáculos. Exceptúese de esta norma las exhibiciones con fines educativos y/o didácticos y que se encuentren autorizadas."
3. Al capítulo II, añadiendo un nuevo artículo con la siguiente redacción: "Se prohíbe utilizar animales en espectáculos, filmaciones, actividades publicitarias, actividades culturales o religiosas y cualquier otra actividad siempre que les pueda ocasionar daño o sufrimiento o bien degradación, parodias, burlas, o tratamientos antinaturales o que puedan herir la sensibilidad de las personas que los contemplan"
4. Al capítulo II, añadiendo un nuevo artículo con la siguiente redacción: "Se prohíbe exhibir con finalidades lucrativas vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos, salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos mediante el Ayuntamiento, los centros de acogida de los animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales".
5. Al artículo 17.8, de corrección, sustituyendo "Ayuntamiento de Jerez de la Frontera", por "Ayuntamiento de Roquetas de Mar".
6. Al artículo 21.4 de sustitución y eliminación quedando con la siguiente redacción: " los propietarios de los animales abandonados y perdidos acogidos en el Centro Zoonosanitario, tendrán un plazo de 20 días para rescatarlos, transcurridos los cuales se procederá a la cesión de los mismos".
7. Al artículo 35.5, de sustitución, con la siguiente redacción: "Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de un año de edad así como hembras que estén preñadas"

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal I.N.D.A.P.A. formulada mediante escrito de 16 de mayo de 2014, que literalmente dice:

"D. José Porcel Praena Portavoz del Grupo Municipal - INDAPA con DNI XXX domicilio en XXX a efectos de notificación mediante el presente escrito formula la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

Enmiendas y aportaciones de INDAPA.

Art. 13 punto 3.- Hace referencia al servicio municipal, no queda claro a que servicio se refiere, se debería especificar.

El mismo artículo en el punto 5, sobre lo que queda prohibido.- no se hace referencia a si se pueden bañar los perros en la playa, eso también está prohibido al menos en las turísticas o de alta concurrencia de población.

Art. 14 punto 2.- Cuando hace referencia al órgano competente debería especificarse cual es.

No aparecen las obligaciones del Ayuntamiento algo más desarrolladas.

Art. 17 punto 2 letra k.- Debe reflejarse que se trata de una licencia por cada persona y cada animal. No queda claro las tasas que tienen que pagar por cada animal o por el establecimiento en general. Eliminar lo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Art. 21 punto 4 aumentar el plazo de estancia en el centro zoonosanitario y las campañas de adopción”.

A instancia de la señora Presidente por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local se informa en los siguientes términos:

“GRUPO PSOE:

1.- SE ESTIMA. Se añade el apartado c) al artículo 15º, “Se prohíbe el paso por la playa de rebaños de animales, la tenencia, estancia o paso de cualquier animal, en concreto perros. Igualmente se prohíbe dejar las deposiciones de los perros en la playa y zonas adyacentes a la misma: paseo marítimo, jardines, etc. Se acotará los lugares destinados al baño de animales en la playa.

2. NO SE ESTIMA. En referencia al artículo 17.2. k), el artículo 4º.2 j) del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía determina un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 €.

3. NO SE ESTIMA. En el artículo 37 de la Ordenanza Municipal, recoge la cantidades establecidas en el artículo 41 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA:

1. NO SE ESTIMA, ya que la propuesta solicitada, viene establecida en el artículo 8º.1 de la Ordenanza Municipal.

2. NO SE ESTIMA, ya que la propuesta solicitada, viene establecida en el artículo 6º. 17 de la Ordenanza Municipal y en el artículo 4º apartado o) de la Ley 11/2003.

3. SE ESTIMA, añadiendo un apartado al artículo 6º de la Ordenanza Municipal “Se prohíbe utilizar animales en espectáculos, filmaciones, actividades publicitarias, culturales, religiosas y cualquier otra actividad, siempre que les pueda ocasionar daño o sufrimiento o bien degradación, parodias, burlas o tratamientos antinaturales o que puedan herir la sensibilidad de las personas que los contemplan”, quedando excluido lo dispuesto en el artículo 2º, de la ley 11/2003.

4. NO SE ESTIMA, ya que la propuesta solicitada, viene establecida en el artículo 6º, apartados 8) y 11) de la Ordenanza Municipal.

5. SE ESTIMA, se procede a corregir el error material, Roquetas de Mar.

6. SE ESTIMA, quedando redactado el artículo 21º .4 “Los propietarios de los animales abandonados y perdidos acogidos en el Centro Zoonosanitario, tendrán un plazo de 20 días para rescatarlos, transcurridos los cuales se procederá a la cesión de los mismos”.

7. SE ESTIMA, quedando redactado el artículo 35.5 “Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de un año de edad así como hembras que estén preñadas”.

GRUPO INDAPA:

1. NO SE ESTIMA, el Servicio Municipal competente será aquel que determine en cada momento la Autoridad Municipal.

2. SE ESTIMA. Se añade el apartado c) al artículo 15º, “Se prohíbe el paso por la playa de rebaños de animales, la tenencia, estancia o paso de cualquier animal, en concreto perro. Igualmente se prohíbe dejar las deposiciones de los perros en la playa y zonas adyacentes a la misma: paseo marítimo, jardines, etc. Se acotará los lugares destinados al baño de animales en la playa.

3. NO SE ESTIMA, ya que la redacción viene establecida en el artículo 14º de la ley 11/2003.

4. NO SE ESTIMA, las competencias del Ayuntamiento vienen recogidas en el artículo 32º de la ley 11/2003.

5. NO SE ESTIMA, la redacción viene establecida en el artículo 4º del Decreto 42/2008.

6. NO SE ESTIMA, la redacción viene establecida en el artículo 4º del Decreto 42/2008.





7. SE ESTIMA, se procede a corregir el error material, Roquetas de Mar.

8. SE ESTIMA, quedando redactado el artículo 21º.4 "Los propietarios de los animales abandonados y perdidos acogidos en el Centro Zoonosanitario, tendrán un plazo de 20 días para rescatarlos, transcurridos los cuales se procederá a la cesión de los mismos".

Igualmente se da cuenta del texto modificado de la Ordenanza propuesto por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, recogiendo parte de las enmiendas formuladas por los diversos grupos municipales, tal y como se manifiesta en su informe técnico.

La Comisión, en ausencia del grupo Indapa, las abstenciones de los grupos I.U.L.V.-C.A., y Socialista y el voto favorable del grupo Popular dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, en su nueva redacción.

SEGUNDO. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

TERCERO. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Porcel Praena.

4º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ACÚSTICA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, Y ENMIENDAS PRESENTADAS.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad relativa a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Esta Ordenanza tiene por objeto prevenir, controlar y reducir la contaminación acústica por ruidos y vibraciones para evitar así los daños o molestias que de ésta puedan derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.

Con esta nueva normativa, queda derogada la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Número 190 de fecha 30 de Septiembre de 1.996 y Número 195 de fecha 7 de Octubre de 1.996.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.12.f) y concordantes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Es de aplicación el art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la aprobación de la Ordenanza, debiéndose ajustar al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Es de aplicación el art. 69 y concordantes en relación con el art. 49.2 de la anterior Ley 7/1985, en cuanto a la información y participación ciudadanas.

CUARTO.- Es competente la Concejalía-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad para proponer al Pleno la aprobación del texto de referencia, en virtud de la delegación de atribuciones sobre diversas materias que le viene conferida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP nº 119 de 23 de junio de 2011), así como conforme al artículo 21.3 en relación con el artículo 21.1.r) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 24.g) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, modificado por la reseñada Ley 27/2013.

En base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

1º. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

2º. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

3º. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Igualmente se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal Socialista formulada mediante escrito de 9 de mayo de 2014, que literalmente dice:

“Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo acordado en la última sesión de la Comisión de Gestión de la Ciudad de fecha día 5 de Mayo de 2014, presenta las siguientes:

#### PROPUESTAS

Artículo 9. El anexo 1 tiene dos tablas diferentes para construcciones anteriores y otra tabla para posteriores con índices diferentes, por lo que habría que homogeneizarlas.

Artículo 34.2. En una zona como la de Roquetas turística, con un funcionamiento de terrazas, no parece lógico que deban estar las puertas cerradas, por la pérdida de funcionalidad y, en todo caso, si no se genera malestar por ruido en el interior o impactos y su actividad sea de tipo comercial.

Artículo 34.4. Mismo comentario que antes. Especialmente cuando no hay malestar por ruido en el interior de los establecimientos. Habría que eximir a todos los locales con baja emisión sonora.

Artículo 34.5. Ya existen muchos bares con esa tipología. Es un contrasentido que si hay terraza y está permitida, eso generará el mismo ruido que las personas apoyadas en las repisas. Sería necesario eliminar este párrafo.

Artículo 34.7. Hay que limitar esas puertas a actividades realmente ruidosas. La tipología de local ya es de una puerta de gran tamaño y si ahora se cierra, es más complicado para los clientes su acceso, por tanto habría que eliminar la restricción y, en su caso, estudiar la apertura de estos establecimientos en suelo urbano residencial consolidado.

Artículo 38. Es necesario eliminar este artículo y estudiar la posibilidad de instalar cualquier aparato de reproducción de imágenes y sonidos con unos límites adecuados en cuanto a su potencia y ubicación.

Artículo 44.1. En una zona turística como Roquetas, con tanta vida en las terrazas, es impensable este artículo. Debe permitirse al menos música de ambiente y TV dentro de los límites acústicos que se establezcan, siempre que se esté dentro de los horarios permitidos para las terrazas.

Debe permitirse música ambiente en el interior y veladores de los bares. Además, insistimos que Roquetas es un municipio turístico, donde las actuaciones de música en directo serían apropiadas para la atracción de nuestros turistas, especialmente en los períodos estivales, hasta un horario determinado.

Artículo 64 y 65.

No puede ser una falta el que el local tenga puertas o ventanas abiertas sin música o sin ruido elevado. Por lo que la sanción debe eliminarse.

Las sanciones son muy elevadas en general, por lo que habría que revisarlas”.

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal I.U.L.V.-C.A. formulada



mediante escrito de 9 de mayo de 2014, que literalmente dice:

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad, para su debate y aprobación la siguiente PROPOSICIÓN para su debate y aprobación.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez analizado el texto borrador de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA ha observado una serie de cuestiones sobre esta propuesta de ordenanza que requiere la formulación de una serie de correcciones. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la comisión informativa la aprobación de las siguientes:

#### PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

1. Al Título IV, Capítulo II, Artículo 30.3, de adición con la siguiente redacción: " h. El Ayuntamiento estipulará un plazo prudencial de adaptación para los locales e instalaciones actualmente en actividad y con licencia otorgada."
2. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.2, de adición al párrafo con la siguiente redacción: "Estas determinaciones serán válidas para actividades de ocio, recreativas y de espectáculos. No se aplicará a locales que no emitan ruidos o impactos y tengan expositores por fuera de la tienda, como es el caso de tiendas de regalos, textil o souvenirs, entre otras."
3. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.4, de adición al párrafo con la siguiente redacción: "Eximir de dicha obligación a los locales sin música, debido al bajo nivel sonoro que emite y a la necesidad de entrada y salida rápida del servicio de mesas en terrazas. En el caso de ser obligatoria esta adaptación el Ayuntamiento establecerá por orden los plazos de adaptación a los locales en actividad con licencia vigente a la entrada en vigor de esta ordenanza."
4. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.5, de eliminación completa del ítem.
5. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.6, de sustitución al párrafo con la siguiente redacción: "No obstante lo anterior los establecimientos de hostelería que ya posean estas aberturas podrán mantenerlas con el ancho existente."
6. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.7, de eliminación completa del ítem.
7. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.9, de adición al párrafo con la siguiente redacción: "Esta determinación también se regulará en la Ordenanza de Terrazas."
8. Al Título IV, Sección 3o, Artículo 36.1, de adición al párrafo con la siguiente redacción: "Esta prohibición podrá eximirse si aporta certificado técnico, proyecto y declaración responsable que la instalación del aislamiento acústico garantiza la ausencia de perturbaciones exteriores."
9. Al Título IV, Sección 3o, Artículo 38, de sustitución de todo el artículo por la siguiente redacción: "Para comercios y actividad de hostelería que no tenga licencia de bar con música o café-teatro: Estos establecimientos podrán disponer de TV, radio, hilo musical y/o equipo de reproducción sonora con altavoces distribuidos por el local, con un máximo de potencia que determine la autoridad municipal."
10. Al Capítulo 4o, Artículo 39, de adición con el siguiente texto: "En el caso de establecimientos actualmente con licencia que deban realizar dichos estudios el Ayuntamiento establecerá una convocatoria de subvenciones para sufragar dicho gasto."
11. Al Capítulo 5o, Artículo 44.1, de sustitución al encabezado con la siguiente redacción: "En la zona de veladores queda prohibido, fuera de los horarios, límites acústicos y zonas que se determinen, las siguientes actividades:..."

A instancia de la señora Presidente por el Sr. Técnico Municipal de referencia don Emilio Langle Fandino, se informa en los siguientes términos:

"Una vez entrado en el estudio de las diversas sugerencias y/o propuestas presentadas, en lo que refiere únicamente a los aspectos técnicos de la misma, se procede a la siguiente valoración:

Contestación a las propuestas realizadas por el Grupo Socialista.

1ª- Homogeneizar las tablas 1.1 y 1.2 del Anexo I.

Se desestima dicha propuesta por improcedente, ya que dichas tablas vienen reguladas por el Decreto 6/2.012 de 17 de Enero por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación Acústica en Andalucía, el cual recomiendo su lectura para que entienda el alcance de la presente Ordenanza.

2ª.- Modificación del Art. 34.2,

Se estima parcialmente dicha propuesta, y se procederá a aclarar que dicho articulado únicamente hace referencia a las actividades de ocio, recreativas, espectáculos públicos y potencialmente generadoras de ruido, excluyéndose las actividades comerciales sin incidencia medio ambiental. Aunque el técnico Municipal que suscribe entiende que queda suficientemente claro que según define el Art. 34.1, no obstante se procederá a aclarar dicho extremo.

3ª- Modificación de los Art. 34.4, 34.5y 34.7.

Se desestiman dichas propuestas, ya que lo que se pretende con este articulado es dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 referente a los aislamiento mínimos acústicos y al Art. 29 referente a los límites admisibles de ruidos del Decreto 6/2.012 de 17 de Enero por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación Acústica en Andalucía. El cual se propone su lectura.

4ª- Modificación del Art. 38.

Se desestiman dicha propuesta por improcedente, ya que como dice literalmente al Art. 38.1 de la ordenanza se podrá autorizar receptores de TV en actividades de hostelería.

5ª- Modificación del Art. 44.1.

Se desestima dicha propuesta, ya que el planteamiento realizado contraviene la normativa vigente en materia de contaminación acústica. Ya que aun siendo un Municipio Turístico y con tanta vida en terrazas, las normativas están para cumplirlas, máxime cuando lo que se pretende es velar por el descanso y bienestar de los vecinos de Roquetas.

No se puede autorizar la instalación de equipos de reproducción sonora (como es el caso de los TV) que no permitan la instalación de equipos de limitación sonora, ya que el nivel de presión sonora que se genere, dependería únicamente de lo que el dueño del establecimiento quisiera disponer. Generando un alto grado de contaminación acústica intolerable, máxime cuando se establece que el horario de las terrazas será hasta las 02.00 horas.

Contestación a las propuestas realizadas por el Grupo de Izquierda Unida Los Verdes.

1ª- Modificación del Art. 30.3.

Se desestima dicha propuesta por improcedente, ya que en la disposición transitoria primera de la Ordenanza, si determina y justifica dicho extremo. Es por lo que la aplicación de la presente Ordenanza es para actividades que inicien cualquier procedimiento de legalización Municipal con posterioridad a su entrada en vigor, tal y como describe literalmente la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza.

2ª.- Modificación del Art. 34.2.

Se estima parcialmente dicha propuesta, y se procederá a aclarar que dicho articulado únicamente hace referencia a las actividades de ocio, recreativas, espectáculos públicos y potencialmente generadoras de ruido, excluyéndose las actividades comerciales sin incidencia medio ambiental. Aunque el técnico Municipal que suscribe entiende que queda suficientemente claro que según define el Art. 34.1, no obstante se procederá a aclarar dicho extremo.

3ª- Modificación del Art. 34.4.

Se desestima dicha propuesta, ya que el planteamiento realizado contraviene la normativa vigente en materia de contaminación acústica. Ya que lo que se pretende con este articulado es dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 referente a los aislamiento mínimos acústicos y al Art. 29 referente a los límites admisibles de ruidos del Decreto 6/2.012 de 17 de Enero por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación Acústica en Andalucía. El cual se propone su lectura.

4ª.- Modificación de los Art. 34.5, 34.6, 34.7 y 34.9.

Se desestiman dichas propuestas, ya que lo que se pretende con este articulado es dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 referente a los aislamiento mínimos acústicos y al Art. 29 referente a los



límites admisibles de ruidos del Decreto 6/2.012 de 17 de Enero por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación Acústica en Andalucía. El cual se propone su lectura.

5ª.- Modificación del Art. 36.1.

Se desestima dicha propuesta, ya que lo que se pretende con este articulado es evitar la problemática que causaría a los vecinos colindantes de éstas actividades, dado el alto nivel de presión sonora que generan (superior a los 111 dBA), que aun debidamente insonorizadas, dado la gran afluencia de público que generan en sus accesos, harían incompatible la convivencia vecinal. Entendiendo, que sería más adecuado, de ahí la redacción de dicho articulado, que dichas actividades se emplazan en edificios exentos, o en edificios comerciales y de ocio.

6ª.- Modificación del Art. 38.

Se desestiman dicha propuesta por improcedente, ya que como dice literalmente al Art. 38.1 de la ordenanza se podrá autorizar receptores de TV en actividades de hostelería.

7ª.- Modificación del Art. 39.

No se entra a valorar dicha alegación por carecer de fundamentos técnicos, ya que es el titular de las actividades el que deberá asumir la totalidad de los gastos que genere el inicio de su actividad mercantil.

8ª.- Modificación del Art. 44.1,

Se desestima dicha propuesta, ya que el planteamiento realizado contraviene la normativa vigente en materia de contaminación acústica. Ya que no se puede autorizar la instalación de equipos de reproducción sonora (como es el caso de los TV) que no permitan la instalación de equipos de limitación sonora, ya que el nivel de presión sonora que se generase, dependería únicamente de lo que el dueño del establecimiento quisiera disponer. Generando un alto grado de contaminación acústica intolerable, máxime cuando se establece que el horario de las terrazas será hasta las 02.00 horas.

Contestación a las propuestas realizadas por el Grupo Indapa.

Este grupo Municipal no presenta alegaciones a la Ordenanza".

Igualmente se da cuenta del texto modificado de la Ordenanza propuesto por los Servicios Técnicos Municipales recogiendo parte de las enmiendas formuladas por los diversos grupos municipales, tal y como se manifiesta en su informe técnico.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A., y Socialista y el voto favorable del grupo Popular dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, en su nueva redacción.

SEGUNDO. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

TERCERO. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta por la limpieza del solar en calle Guatemala y documentación obrante en el expediente. También pregunta por la orden de ejecución de una grúa en Cortijos de Marín y asimismo hace constar que no comparte la valoración dada por parte de la Presidente respecto a las manifestaciones sobre los Servicios Técnicos.

El Sr. Porcel Praena pregunta por el Proyecto de adecuación de las pistas deportivas de Pueblablanca.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo la Secretaria, doy fe."

### **3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del expediente 2/14 O.E.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 19 de MAYO de 2014.

"Visto el estado en que se encuentra el expediente 2/14 O.E. incoado a Banco Popular S.A. por Decreto de fecha 5 de marzo de 2014,

#### HECHOS

Primero.- La Policía de inspección de obras emite informe en fecha 20/02/2014 que dice: "Ante el requerimiento reiterado de varios vecinos colindantes a la edificación sita en edificación abandonada en Calle Luis Buñuel 37, Roquetas de Mar, y dadas las actuaciones y gestiones policiales realizadas, relativo al estado que presenta la misma, el Agente adscrito a la Unidad de Inspección de Obras, INFORMA DE LO SIGUIENTE:

Personados en el lugar, se realiza informe fotográfico que se adjunta al presente donde se puede comprobar el estado que presenta la propiedad, donde según informe de la Jefatura de Policía Local (se aporta copia) se han realizado varias actuaciones por el estado de inseguridad, donde se ha producido un incendio con la actuación de bomberos, se han producido expolios, sirve como refugio de delincuentes habituales, mendigos y transeúntes con abundantes basura, haciendo de lugar a un foco de infección, con innumerables requerimientos por molestias a vecinos etc, sería necesario actuar dado el estado de conservación de un edificio de reciente construcción, el cual carece de puertas y ventanas, de acuerdo con la legislación vigente en estado de conservación de un edificio de reciente construcción, el cual carece de puertas y ventanas, de acuerdo con la legislación vigente en esta material, estima el Agente Informante la necesidad de actuar de forma urgente, tabicando puerta y ventanas en planta baja, mediante, orden de ejecución o similar, ante la posibilidad de que ocurran hechos de carácter más grave.

Realizadas gestiones, se pudo saber que la edificación obtuvo licencia de primera, con licencia de obras nº 2023/05, a nombre de Altos del Campillo, S.L. posteriormente se produjo subasta en enero de 2013, produciéndose la adjudicación con fecha 29/10/13, a favor del Banco Pastor, en la actualidad absorbido por Banco Popular, S.A, con domicilio en la oficina número 3085, domicilio en Av. Boulevard, de El Ejido, 383, 04700.

Segundo.- En fecha 20 de febrero de 2014, el técnico municipal informa que "Personados en el lugar se ha podido comprobar que el edificio sito en Calle Luis Buñuel, 37, se encuentra abandonado, precisando realizar cerramiento en planta baja y portal de acceso. Según el P.G.O.U.

Sección 5ª Deber de conservación de edificaciones y Urbanizaciones. Los propietarios de terrenos y parcelas, urbanizaciones de iniciativa y conservación particular, edificaciones, instalaciones, etc. Deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, en los términos previstos en los artículos 153 y 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La empresa Gesforal, S.L. adjudicataria de las obras derivadas de órdenes de ejecución presenta para las obras de referencia ascendiendo estas a 5.600,09 € IVA incluido (CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS con NUEVE CÉNTIMOS).

Tercero.- En fecha 5 de marzo de 2014, la Sra. Concejal-Delegada del Area de Gestión de la Ciudad dictó resolución acordando 1º. Ordenar al Banco Popular, S.A. a realizar en un plazo de 48 horas las obras consistentes en cerramiento de planta baja y portal de acceso al edificio sito en Calle Luis Buñuel nº 37. La empresa Gesforal, S.L. adjudicataria de las obras derivadas de órdenes de

ejecución presenta presupuesto para las de referencia siendo este de 5.600,09 IVA incluido (CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS con NUEVE CENTIMOS), y advirtiéndole que de no hacerlo a ritmo normal, será retirada por este Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, corriendo los gastos derivados del mismo a su costa. 2º.- Dar traslados a los interesados de la resolución dictada con indicación de los recursos que procedan y el plazo para interponerlos.

Cuarto.- En fecha 03/04/14, Dña Sara Jiménez Sánchez en condición de apoderada de la sociedad Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, interpone recurso de reposición solicitando sea declarada nulo el acto dictado mediante resolución el día 05/03/14. Así mismo se compromete a comunicar a esta administración la entrega de dicha posesión y ejecutar lo ordenado cuando proceda y en unos plazos que permitan su consecución.

Quinto.- El T.A.E informa en fecha 11 de abril de 2014, en relación al recurso potestativo de reposición que se interpone frente a la resolución de fecha 5 de marzo de 2.014, estimar las alegaciones presentadas, declarando conforme el art. 62.1 la nulidad del acto y su procedencia a iniciar nuevo expediente, así como la admisión del compromiso para comunicar a esta administración la entrega de la posesión de la propiedad denunciada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- El Art. 155.1 de la Ley 7/2.002, de ordenación urbanística de Andalucía dispone que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para la habitabilidad o uso efectivo.

SEGUNDO.- Considerando lo establecido en los art. 62.1 y 68 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99.

TERCERO.- Considerando lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación al art. 24 e) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, considerando las competencias establecidas en el artículo 9.1 g) y h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de Junio de 2011, (B.O.P nº 119, de 23 de Junio de 2011), por la que se delega las atribuciones en esta materia,

CUARTO.- La potestad de resolver recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008 (BOP. Núm. 247 de 26 de diciembre de 2008), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1.i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

QUINTO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Estimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición presentado en fecha 03/04/14, por Dña Sara Jiménez Sánchez, en condición de apoderada de la sociedad Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, procediendo a archivar el expediente de referencia por declararse la nulidad del mismo

conforme el art. 62.1 de conformidad con lo recogido en el informe emitido por los servicios jurídicos que forman parte del cuerpo de la presente.

SEGUNDO.- Acordar el inicio del expediente a Banco Popular S.A., declarando válidos los siguientes documentos: informe inspección de Policía de Obras de fecha 20 de febrero de 2014 y reportaje fotográfico adjunto, el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20/02/14, así como el presupuesto de la empresa Gesforal, S.L. adjudicataria de las obras derivadas de las órdenes de ejecución.

TERCERO: La notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y el plazo que tienen para interponerlos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### **3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del expediente 79256328, sanción de tráfico.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 29 de MAYO de 2014.

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña Carmen Rueda Rubio con DNI 45586363H, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79256328, de fecha 11 de noviembre de 2013, que imponía una multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "no utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado correctamente abrochado", y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 117.1.5.A, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer a la interesada la multa de 200,00 euros, y la retirada de tres puntos mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución, ha interpuesto la interesada recurso de reposición, en el que niega los hechos, y en síntesis manifiesta que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, lo que determina la nulidad del procedimiento seguido. Por lo que solicita se proceda a anular la resolución señalada de la sanción impuesta con el archivo de las actuaciones.

No consta que la interesada haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la tramitación del expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Consta que la notificación de denuncia se ha realizado en el acto, al reflejarse en el apartado "firma del denunciado", "se niega y entrega copia". Igualmente la



notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 117.1.5A, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el conductor no utilizaba el cinturón de seguridad o sistema de retención correctamente abrochado, cuando conducía el vehículo matrícula 8453-DFX, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 117.1.5A, del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros y la comunicación la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

CUARTO.- En relación con las alegaciones formuladas respecto a que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, que falta la propuesta de resolución, lo que determina la nulidad del procedimiento, significar que el procedimiento abreviado está previsto en el artículo 80 del Texto articulado de la Ley Sobre Tráfico, circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, y se aplica en el supuesto de que se haya realizado el pago voluntario de la multa, teniéndose por concluido el procedimiento sancionador con unas consecuencias también previstas en dicho artículo, supuesto que no se da este caso, puesto que la multa no ha sido pagada.

En cuanto al procedimiento que se ha seguido, está previsto en el artículo 81.1 de la Ley de Seguridad Vial, que dice que: "notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de quince días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas".

Por su parte en el apartado 5 dicho artículo establece que si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, éste surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Hay que tener en cuenta que la notificación de la denuncia surte el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pero no es propiamente una resolución administrativa, y hay que tener presente que el artículo 82.1 de la Ley de Seguridad Vial dispone que la resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado. Y en virtud de lo establecido en el artículo 82.2 dicha Ley, únicamente contra las resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo y ante el mismo órgano que las dictó.

En cuanto a la nulidad del procedimiento por la falta de la propuesta de resolución, la jurisprudencia establece que para declarar la nulidad en la omisión del procedimiento legalmente establecido, dicha infracción ha de ser clara, manifiesta y ostensible, lo que supone que dentro de supuesto legal de nulidad, se comprendan los casos de ausencia total del trámite o de seguir un procedimiento distinto, lo que no ha sucedido en el presente caso.

En el presente caso, la relevancia de la falta de la propuesta de resolución habrá que medirse en atención a la verdadera ausencia de conocimiento de la acusación dirigida contra el imputado, concretada en un preciso pronunciamiento de la consiguiente afección real que con ello se causa a su derecho a conocer la acusación y, en fin, en el ámbito de su efectiva defensa.

La Administración puede prescindir de la propuesta de resolución cuando la denuncia o acuerdo de iniciación contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, como ocurre en el presente caso, en el que la notificación de la denuncia en el acto, constituye el inicio del procedimiento sancionador establecido en el artículo 73.2 de la Ley de Seguridad Vial, y desde ese momento, la interesada tuvo conocimiento cierto de la infracción que se le imputaba y de las sanción que podía serle impuesta. Sin embargo la interesada no presentó alegaciones frente a la denuncia, de la que se le entregó copia, según se refleja en el boletín, y se le concedió un trámite de alegaciones de quince días naturales, con la advertencia, de que si no formula alegaciones ni paga la multa con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio, previsto en el artículo 81.5 de la Ley de Seguridad Vial.

En definitiva, la interesada conocía desde el primer momento los términos de la imputación que se le dirigía y pudo defenderse, por lo tanto no existe indefensión alguna para dar relevancia sobre la validez del acto a la irregularidad.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución a interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

### **4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local que alberga los puestos del Mercado Municipal de Abastos de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de MAYO de 2014.

"Con fecha 7 de mayo de 2009 se suscribió con la entidad INDAL-EUROPA DE INVERSIONES Y PROMOCIONES, S.A. con CIF nº A-04241360, el contrato de arrendamiento de local para albergar los puestos del mercado municipal de abastos de Roquetas de Mar.

Tras concluir la última prórroga del contrato suscrito, correspondiente al periodo 2013-2014, y dado que ninguna de las partes manifiestan la no continuidad del mismo, de conformidad con lo

dispuesto en la cláusula segunda del arrendamiento, en caso de prórroga, la renta pactada se revisará en función del Índice de Precios al Consumo (IPC) aplicable sobre la renta pactada para el año anterior, cuyo presupuesto mensual fue de cuatro mil setecientos un euro y cincuenta y tres céntimos (4.701,53.-€)/ al mes, más el 21% de IVA

Según el Instituto Nacional de Estadística, la variación experimentada por el índice de precios de consumo para el periodo comprendido entre abril 2013-abril 2014 ha sido del 0,4%

A tales efectos y de conformidad con lo estipulado en el contrato y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: prorrogar otra anualidad (2014/2015), el contrato de arrendamiento del local destinado a albergar los puestos del mercado municipal de abastos de Roquetas de Mar con la mercantil INDAL-EUROPA DE INVERSIONES Y PROMOCIONES S.A. con CIF num. A-04241360, hasta finales de abril de 2015.

Segundo: el presupuesto de la presente anualidad, una vez realizada la revisión de precios, será de cuatro mil setecientos veinte euros y treinta y cuatro céntimos (4.720,34.-€)/ al mes, más el 21% de IVA, esto es, novecientos noventa y un euro y veintisiete céntimos (991,27.-€), lo que hace un total de cinco mil setecientos once euros y sesenta céntimos (5.711,60.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 035.00.430. 202.00 y previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Sección de Contratación y a la Intervención de Fondos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de suministro de material de imprenta para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lotes 1 y 2.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de MAYO de 2014.

"Mediante acuerdo de JGL de fecha 25 de febrero de 2013, se acordó la adjudicación del contrato de suministro de material de imprenta para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Lotes 1 (Papel) y 2 (Papel timbrado y formularios) a la mercantil DIAZ Y LÓPEZ S.A. con CIF num. A-04.027.439, cuya duración será de un año, desde la firma del mismo, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (incluido principal y prórrogas). El contratista se obliga a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones económicas, según el contrato suscrito con fecha 6 de marzo de 2013:

Para el Lote 1 (Papel):

Folios blancos	A4	0,0045
Folios blancos	A3	0,009

Para el Lote 2 (Papel timbrado y formularios):

Instancia General	A4	0,017
Modelos Comunicación Previa	A4	0,03

Modelo Declaración Responsable	A4	0,03
Fraccionamiento	A3	0,03
Padrón Habitantes	A4	0,025
Otros impresos (Similares a modelo de Instancia General)	A4	0,019
Folios timbrados	A4	0,015
Carpetas de Expedientes	460*320 mm	0,07
Sobres pequeños	120*176 mm	0,03
Sobres Cuartilla	190*250 mm	0,07
Sobres Americanos	225*115 mm	0,028
Sobres Americanos con ventanilla	225*115 mm	0,03
Sobres A4	229*324 mm	0,1
Formulario Incidencia Autocopiativo (1 copia)	A5	0,06

Según ha informado el Jefe de Negociado de Informática, D. Francisco Galindo Cañizares, con fecha 15 de abril de 2014, la adjudicataria DIAZ Y LOPEZ S.A., ha efectuado correctamente el suministro de los Lotes 1 y 2.

Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, el IPC para el periodo comprendido entre marzo de 2013 y marzo de 2014 ha sido del -0,1%

En cuanto a la duración de los contratos, el art. 23 del TRLCSP establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en el contrato de referencia, en el R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concreto arts. 23 y 90 y el art. 104 del Reglamento aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Prorrogar el contrato de suministro de material de imprenta para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Lotes I y II, con la adjudicataria Díaz y López S.A. un año más hasta el 6 de marzo de 2015.

Segundo.- Revisar el precio de contrato para la siguiente anualidad, manteniéndose los mismos precios del contrato inicial tras la aplicación del IPC correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, responsable del contrato D. Francisco Galindo Cañizares, Intervención de fondos y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de suministro de material de imprenta para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 3.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de MAYO de 2014.

"Mediante acuerdo de JGL de fecha 25 de febrero de 2013, se acordó la adjudicación del contrato de suministro de material de imprenta para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Lote III (Trípticos Plegables autoadhesivos y nóminas) a la mercantil COPY AND COPY IMPRESORES S.L. con



CIF num. B-04.580.114, cuya duración será de un año, desde la firma del mismo, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (incluido principal y prórrogas). El contratista se obliga a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones económicas, según el contrato suscrito con fecha 6 de marzo de 2013:

Lote III (Trípticos plegables autoadhesivos y nóminas):

Trípticos Recaudación	A4	0,0352
Nóminas	A4	0,1137

Según ha informado el Jefe de Negociado de Informática, D. Francisco Galindo Cañizares, con fecha 15 de abril de 2014, la adjudicataria GRAFICAS COPY AND COPY IMPRESORES S.L., ha efectuado correctamente el suministro del Lote III.

Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, el IPC para el periodo comprendido entre marzo de 2013 y marzo de 2014 ha sido del -0,1%

En cuanto a la duración de los contratos, el art. 23 del TRLCSP establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en el contrato de referencia, en el R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concreto arts. 23 y 90 y el art. 104 del Reglamento aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Prorrogar el contrato de suministro de material de imprenta para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Lotes III, con la adjudicataria GRAFICAS COPY AND COPY IMPRESORES, S.L. un año más hasta el 6 de marzo de 2015.

Segundo.- Revisar el precio de contrato para la siguiente anualidad, manteniéndose los mismos precios del contrato inicial tras la aplicación del IPC correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, responsable del contrato D. Francisco Galindo Cañizares, Intervención de fondos y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de sustitución de mejoras durante la ejecución del contrato de servicio para el control y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de MAYO de 2014.

"I.- En el contrato formalizado el día 01.11.10 con la empresa adjudicataria, ELSAMEX S.A., C.I.F. nº A-28504728, consta el compromiso de ejecución de una serie de mejoras, sin coste para el Ayuntamiento, durante la ejecución del contrato de servicio consistente en el CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y APOYO ORIENTATIVO A

EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, entre las que se recogen detalladamente las siguientes:

1. Bolsa de horas de trabajo: Puesta a disposición del Ayuntamiento una bolsa de 350 horas anuales para los trabajos que la dirección del contrato estime oportuno, valoración 4.300.-€
  2. Auditoría energética en dos Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con apoyo para el mismo para la creación de ESE/ESCO pública, valoración 3.100.-€
  3. Bolsa de dinero para material de mantenimiento, compra de material fungible (tubos fluorescentes, cebadores, portatubos, filtros de aire, etc.) de las distintas instalaciones deportivas municipales. Valoración 4.500.-€
  4. Mantenimiento de las instalaciones con Césped Artificial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Valoración 7.500.-€
- Total Mejoras: 19.400.-€

El plazo de vigencia del servicio se fija en un (1) año contado desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse con carácter anual, de forma expresa, hasta un total de seis (6) años, incluido el contrato inicial y prórrogas.

II.- La Junta de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2012 autorizó la sustitución de las Mejoras ofertada por la mercantil adjudicataria del contrato de control y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y apoyo orientativo a eventos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ELSAMEX S.A., y su aplicación a la ejecución del contrato durante el período restante de vigencia, distribuidas de la forma siguiente:

Anualidad 2012:

1. Bolsa de horas de trabajo: Puesta a disposición del Ayuntamiento una bolsa de 350 horas anuales para los trabajos que la dirección del contrato estime oportuno, valoración 4.300.-€
  2. Trabajos de construcción de la obra denominada "Plaza de Ajedrez" (1ª fase de 2). Valoración: 15.100.-€, IVA incluido.
- Total Mejoras: 19.400.-€

Así mismo, para la anualidad 2013 se destinaron las mejoras a los siguientes aspectos:

1. Bolsa de horas de trabajo: Puesta a disposición del Ayuntamiento una bolsa de horas anuales para los trabajos que la dirección del contrato estime oportuno, valoración 4.300.-€ + 3.882.-€ (resto valorado de las mejoras 2, 3 y 4), es decir, 8.182.-€
  2. Trabajos de construcción de la obra denominada "Plaza de Ajedrez" (2ª fase de 2). Valoración: 11.218.-€, IVA incluido, que se encuentra ubicada entre el Pasaje Las Cuatro Estaciones, C/ Bélgica y Pasaje Polonia de Roquetas de Mar.
- Total Mejoras: 19.400.-€

III.- Las prórrogas autorizadas son de acuerdos de Junta de Gobierno de fechas 19.12.11, 26.11.12 y 19.11.13, según consta en el expediente.

IV.- Con fecha 27 de mayo de 2014 se informa por el responsable de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Julio Vázquez Góngora, de la conveniencia de aplicar algunas de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria, respecto del período restante del contrato (prórrogas incluidas), que cuenta con la conformidad de la mercantil. El acuerdo de compensación de mejoras quedaría redactado de la siguiente forma respecto a la anualidad 2014:

1. Recebado de los Campos de Fútbol de Césped Artificial existentes en las instalaciones Deportivas Municipales de Las Salinas y Aguadulce. Valoración: 8.600.-€ IVA incluido.
2. Suministro de 3 juegos de canastas de baloncesto. Valoración: 3.600.-€/juego de canastas, esto es, un total de 10.800.-€ IVA incluido.  
Total Mejoras: 19.400.-€

En consecuencia, por todo lo antedicho, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 249 del TR de la LCSP, aprobado por Relegislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sobre las prerrogativas y derechos de la Administración, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la sustitución de las Mejoras ofertada por la mercantil adjudicataria del contrato de control y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y apoyo orientativo a eventos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ELSAMEX S.A., C.I.F. nº A-28504728, y su aplicación a la ejecución del contrato durante el período restante de vigencia, distribuidas de la forma siguiente:  
Anualidad 2014:

1. Recebado de los Campos de Fútbol de Césped Artificial existentes en las instalaciones Deportivas Municipales de Las Salinas y Aguadulce. Valoración: 8.600.-€ IVA incluido.
2. Suministro de 3 juegos de canastas de baloncesto. Valoración: 3.600.-€/juego de canastas, esto es, un total de 10.800.-€ IVA incluido.  
Total Mejoras: 19.400.-€

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a ELSAMEX S.A., responsable del contrato, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto técnico de acondicionamiento de la Plaza Los Limoneros, T.M. de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de MAYO de 2014.

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSP), en los contratos menores definidos en el art. 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente; así mismo, en el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto. Igualmente deberá acompañarse del informe de supervisión a que se refiere el art. 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En la Sección de Contratación se ha recibido con fecha 28.05.14 el Proyecto Técnico de Acondicionamiento de la Plaza Los Limoneros de Roquetas de Mar, redactado por la Ingeniero Industrial Lidia Cuadrado López (TICMA CONSULTORES S.L.P.), según Resolución de la Sra. Concejala de Gestión de la Ciudad de fecha 27 de mayo de 2014, que tiene por objeto la pavimentación de la Plaza Los Limoneros de Aguadulce, creación de zonas verdes, instalación de riego, alumbrado público, mobiliario urbano y de una zona de juegos infantiles.

El presupuesto base de licitación de la obra se fija en la cantidad de cuarenta y ocho mil seiscientos dieciséis euros con seis céntimos (48.616,06.-€) más IVA, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil ochocientos veinticinco euros con cuarenta y tres céntimos (58.825,43.-€) IVA incluido.

El plazo de ejecución previsto para las obras será, según Proyecto, de dos (2) meses a partir de la adjudicación de las obras. El plazo de garantía será de seis meses (6), de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a Emprendedores y su internacionalización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 121 del TRLCSP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del proyecto técnico de Acondicionamiento de la Plaza Los Limoneros de Roquetas de Mar, redactado por la Ingeniero Industrial Lidia Cuadrado López (TICMA CONSULTORES S.L.P.), que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal Demetrio Navarro de La Fe con fecha 29 de mayo de 2014. Las obras, según proyecto, cuentan con un plazo de ejecución máximo de dos meses (2), siendo el plazo de garantía de seis (6) meses. No se precisa clasificación del contratista, dada la cuantía del contrato.

2º.- La aprobación de la incoación del expediente de contratación para la adjudicación de la obra; que si bien por la cuantía se trata de un contrato menor, a los efectos de garantizar una mayor concurrencia de licitadores se anunciará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 142.4 TRLCSP.

3º.- La autorización del gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto general total es de 58.825,43.-€, IVA incluido, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, S. de Contratación e Intervención."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones y maquinaria de la dependencia municipal Teatro-Auditorio de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de MAYO de 2014.

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 12 de Mayo de 2014, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de servicio de referencia, la presentada por la mercantil THYSSENKRUPP ELEVATOR MANUFACTURING SPAIN S.L.U., con CIF num. B-20.030.516, en los términos económicos y técnicos recogidos en su oferta, y que se resumen en lo siguiente:

Se compromete a la ejecución del contrato por el precio de once mil treinta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (11.037,44.-€) más IVA, lo que hace un total de trece mil trescientos





cincuenta y cinco euros con treinta céntimos (13.355,30.-€) /año. Incluye los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato y de todas las prestaciones comprendidas en el mismo, como son los generales, de ejecución material, financiero, beneficio, honorarios y costes de personal, seguros, costes de transporte y desplazamientos, el importe de todas cuantas herramientas, materiales, productos y utensilios utilicen o sean necesarios así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación.

El plazo del contrato será de dos (2) años, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años. Como Mejoras, durante los 2 primeros años de contrato, 2014 y 2015, el incremento de IPC no se aplicará a los precios de contrato.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Coordinador del Área de Educación y Cultura, Serafín Ponte Martín.

Con fecha 22.05.14 la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2. del Texto Refundido de la LCSP.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, es decir, 2.625,12.-€, según Carta de Pago con nº de op. 320140002918 y fecha 28.05.14.
- Justificante del abono de los gastos de anuncio de licitación en el BOP de Almería, por importe de 42.-€, según justificante de transferencia bancaria de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación del contrato de servicio consistente en Mantenimiento y reparación de las instalaciones y maquinaria de la dependencia municipal denominada Teatro-Auditorio de Roquetas de Mar, a la mercantil THYSSENKRUPP ELEVATOR MANUFACTURING SPAIN S.L.U., con CIF num. B-20.030.516. El servicio tiene un presupuesto de adjudicación de once mil treinta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (11.037,44.-€) más IVA, lo que hace un total de trece mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta céntimos (13.355,30.-€)/año, IVA incluido. Además incluye los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato y de todas las prestaciones comprendidas en el mismo, como son los generales, de ejecución material, financiero, beneficio, honorarios y costes de personal, seguros, costes de transporte y desplazamientos, el importe de todas cuantas herramientas, materiales, productos y utensilios utilicen o sean necesarios así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación.

El programa de trabajo prevé una inspección al año de 5 días de duración en jornada de 8 horas diarias a realizar en una semana a fijar entre las partes) y Mejoras (durante los 2 primeros años de contrato, 2014 y 2015, el incremento de IPC no se aplicará a los precios de contrato).

El plazo del contrato será de dos (2) años, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años.

2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 53.421,20.-€ IVA incluido para cuatro (4) años de duración del contrato, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la cesión de uso temporal al Ayuntamiento de Roquetas de Mar del Cuadro denominado "Hola".**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de MAYO de 2014.

"RESULTANDO que el día 23 de abril de 2014 (RE núm. 9.380) D. Agustín Sánchez Garren, solicitó la aceptación de la cesión de uso por tres años del cuadro denominado "Hola", el cual, según manifestaciones del cedente es de su exclusiva propiedad y se encuentra libre de todo tipo de cargas y gravámenes,

RESULTANDO que el día 10 de abril de 2014 fue entregado al Centro Expositivo Castillo de Santa Ana como consecuencia de la exposición denominada "Explosión antológica colores".

RESULTADO que por resolución de 23 de abril de 2014, se acordó iniciar los trámites necesarios para que el órgano que resultare competente se pronunciase sobre la aceptación de la donación propuesta.

RESULTADO que el 16 de mayo de 2014 se emite informe por el responsable de Educación y Cultura en el que se indica que: "la citada obra ha sido recepcionada correctamente por esta Concejalía de Educación y Cultura, y de acuerdo a la descripción y característica indicadas por el autor y propietario en el escrito de cesión a que se hace referencia".

RESULTADO que, según la documentación del expediente administrativo, la descripción del bien donado es la siguiente:

- Denominación del bien: "Hola"
- Descripción del bien: Óleo en lienzo
- Tipo de bien: Artístico
- Título por el que se transmite: cesión de uso temporal
- Valoración: 4500 (€)
- Estado de conservación: Bueno
- Otros datos de importancia: sin marco
- Documentación gráfica: Fotografía

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio (RB), en el artículo 8 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA) y el artículo 19 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D.

18/2006 de 24 de enero (RBELA), las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos.

CONSIDERANDO que el bien mueble ofrecido no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 11. 3 de LBELA, en la DA 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano competente en el presente expediente es el Alcalde-Presidente, si bien esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 3 del Decreto de 13 de junio de 2011 (BOP 23/06/2011).

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la LBELA, en los artículos 19, 22 y 23 del RBELA, en los artículos 9, 10 c), 12.1) y 2) y 13 del RB, en el artículo 3.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL) y en los artículos 4.1p) y 2), 20.2 y la DA 2ª LCSP, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la cesión del uso por un plazo de tres años a contar desde el día 10 de abril de 2014 del cuadro de D. Agustín Sánchez Garren denominado "HOLA", cuya descripción consta en el cuarto Resultando de esta Propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al cedente.

TERCERO.- Proceder a la actualización del Inventario municipal de bienes y derechos mediante la correspondiente alta en el epígrafe correspondiente.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de expediente de fraccionamiento de recibo de IBI.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 28 de MAYO de 2014.

#### **"ANTECEDENTES DE HECHO**

1º) Con fecha 04 de marzo de 2014, RGE 5142, por D. Andrés Márquez López, con NIF 22847682B se presenta escrito recurriendo en reposición contra la desestimación de la solicitud de fraccionamiento presentada con fecha 26/11/2013 RGE 26695.

2º) La resolución recurrida, se dicta por la Sra Concejal Delegada de Administración de la Ciudad con fecha 24/01/2014, con nº de Resolución 1107/2013, y le fue notificada por personal municipal el 4 de febrero posterior, por lo que el recurso presentado en dependencias municipales con fecha 4 de marzo se encuentra dentro del plazo establecido a estos efectos por TRLRHL.

3º) La solicitud de fraccionamiento a la que se hace referencia, fue denegada en base a los establecido por el artº 3.2 del Reglamento de Fraccionamiento en vigor en este Municipio, que

determina que no se concederá aplazamiento/fraccionamiento a favor de deudores que en los cuatro años anteriores a la solicitud, hayan incumplido las condiciones de un fraccionamiento o aplazamiento 4º) Tal como se pone de manifiesto en el resultando 2º de la Resolución recurrida, el peticionario había incumplido el fraccionamiento concedido para recibo IBI Urbana ejercicio 2012 nº 1214052764 con fecha 20/12/2012 Resolución nº 645/2012.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Afirma el recurrente que hasta la notificación de la resolución denegatoria del aplazamiento, no tuvo constancia de que no se hubiera pagado el último plazo del fraccionamiento del ejercicio 2012, no siendo informado ni por Gestión Tributaria ni por su entidad bancaria. Afirma igualmente que cuando abonó el 03/02/2014 en Banco de Santander el recibo 1314241286 estaba convencido que abonaba la deuda pendiente de aquél fraccionamiento

SEGUNDO.- Con fecha 27/11/2012 RGE 22825 el recurrente solicita fraccionamiento de deuda en procedimiento de apremio en concepto IBI urbana en nombre propio y en representación de su esposa, M<sup>a</sup> José López López, que le fue concedida por Resolución de la Sra Concejal Delegada de Administración de la Ciudad con fecha 20/12/2012 en la que se especificaba la fecha de vencimiento de cada plazo concedido, importe de principal, intereses devengados y total importe a cargar en cuenta en cada plazo. Y todo ello desglosado por contribuyente, y siendo recibido por D. Andrés Marquez el 9 de enero de 2013, encontrándose aún a día de hoy pendientes las cuotas fraccionadas a su nombre cuyo vencimiento correspondía a los meses de agosto y septiembre de 2013.

No alega ni acredita ahora el recurrente ninguna infracción de lo previsto por el Reglamento General de Recaudación ni en la Ley de Haciendas Locales en relación a la desestimación de su nueva solicitud de fraccionamiento, por lo que, no existiendo contradicción con lo previsto en estos preceptos legales, habría que desestimar el recurso planteado

TERCERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011 (BOP Nº 119 de 23 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, artº 1 i) y 4.2 en relación con el artº 21.1. y 3 de la Ley 7/85.

RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

- 1º) Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (artº 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio)
- 2º) Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º/ Desestimar el recurso de reposición interpuesto, confirmando la Resolución combatida por ser ajustada a derecho, debiendo continuarse el procedimiento ejecutivo hasta el completo pago.
- 2º/ Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos, y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a la formalización de contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo a favor de la persona que ha venido desempeñando ininterrumpidamente puesto de trabajo de Técnico de Prevención en ejecución del Programa "Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones".**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 21 de MAYO de 2014.

"Con fecha 12 de Mayo de 2014, por el Delegado de Servicios Sociales y la Directora del Centro de Servicios Sociales han solicitado la instrucción del correspondiente expediente de contratación de personal temporal para la ejecución del programa "Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones para Entidades Locales (Cuidad ante las Drogas)".

El citado programa se viene financiando anualmente sin interrupción desde el inicio del mismo en el año 2000 y hasta la fecha, con un presupuesto aceptado de 38.000 € y un importe concedido de 18.000 €, teniendo que aportar el Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cantidad de 20.000 €, por tanto podría efectuar contrato de trabajo hasta el 31 de agosto de 2014.

Por todo lo expuesto la Concejalía de Asuntos Sociales propone la contratación de D<sup>a</sup>. Maria Dolores Maldonado Fernández, la cual viene ejecutando este Programa en años anteriores, prestando sus servicios como Técnico en Prevención de Drogas, desde el 1 de junio del actual hasta el 31/08/2014, pudiendo prorrogarse el contrato de trabajo si durante el citado periodo se publica la Resolución de la concesión de subvención y establece el periodo de prestación de servicios.

A propuesta del Delegado de Bienestar Social, y previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos, por la presente se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Formalizar contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo al amparo de lo establecido en artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, a favor del personal que ha venido desempeñando ininterrumpidamente el puesto de trabajo de Técnico de Prevención en ejecución del Programa "Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones"

\* D<sup>a</sup>. María Dolores Maldonado Fernández con D.N.I nº 27.237.258-Z.- Técnico de Prevención. Categoría Profesional Técnico Grado Superior. Grupo I.

2º.- La duración del contrato sujeto a régimen jurídico laboral de duración determinada, a tiempo completo, se extenderá desde el día 01/06/2014 y hasta el 31/08/2014.

3º.- La falta de dotación presupuestaria o que no persista la subvención concedida, es causa de extinción procedente de los contratos de trabajos por finalización de la obra o servicio objeto del mismo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

No hay asuntos a tratar

#### II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

**6º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS del acuerdo del Ayuntamiento de Almería, de 16 de mayo de 2014, relativo al Convenio de colaboración interadministrativa para el suministro de agua potable en alta al Municipio de Roquetas de Mar, desde el depósito de membranas de Aguadulce, perteneciente al Servicio Municipal de Aguas del Municipio de Almería y con carácter temporal.**

Se da cuenta del oficio remitido por el Ayuntamiento de Almería, de fecha 20 de mayo de 2014 por el que se da traslado del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de ese Ayuntamiento, celebrada el día 16 de mayo de 2014, relativo al Convenio de colaboración interadministrativa para el suministro de agua potable en alta al Municipio de Roquetas de Mar, desde el depósito de membranas de Aguadulce, perteneciente al Servicio Municipal de Aguas del Municipio de Almería y con carácter temporal y a la aprobación del texto del mismo.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

#### III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 54 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez